



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

5 DE MAYO DE 2017

No. 61

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto que contiene las observaciones al Diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 4

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer actualización de concepto y cuota de ingreso que se recauda por Concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática, en la Secretaría de Finanzas 17

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo 35/2017 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, autorizado para que Expida y Firme las Boletas de Tránsito a través de los medios electrónicos, con motivo de Infracciones a las Disposiciones en Materia de Tránsito Aplicables en la Ciudad de México 18

Delegación Iztacalco

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Anteojos para Personas de Escasos Recursos (Ojos que Ven Bien, Leen Mejor)”, un par de anteojos graduados, para el Ejercicio Fiscal 2016.; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 6 de abril de 2016 41

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Actividad Institucional “Anteojos para Personas de Escasos Recursos (Ojos que Ven Bien, Leen Mejor)” un par de anteojos graduados, para el Ejercicio Fiscal 2016; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 6 de abril de 2016 44
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Nutrición para Tu Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2016; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 6 de abril de 2016 46
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Nutrición para Tu Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2016; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 6 de abril de 2016 49
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Bebe Sano Mamá Feliz”, para el Ejercicio Fiscal 2016; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 6 de abril de 2016 51
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Bebe Sano Mamá Feliz”, para el Ejercicio Fiscal 2016; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 6 de abril de 2016 53
- Delegación Iztapalapa**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de Servicios en Panteones y Crematorios Públicos” 55
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los Giros Mercantiles” 59
- Delegación Gustavo A. Madero**
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en las Colonias de la Delegación Gustavo A. Madero que se mencionan en los días que se indican 62
- Delegación Milpa Alta**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de Inscripción del Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral 2017 64
- Delegación Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional Entrega de Juguetes a Niños y Niñas Habitantes en la Delegación Venustiano Carranza en los Festejos del “Día del Niño”, para el Ejercicio Fiscal 2017 66
- Delegación Xochimilco**
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles y Vía Publica, ubicados dentro del Perímetro que comprende las Calles Carretera Vieja a Santiago, Cuauhtémoc, Girasoles, Cerezos, Arboledas y Avenida Moyocalco en el Pueblo de Santa Cruz Xochitepec de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 68
- Junta de Asistencia Privada**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación Aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la obtención de las Constancias para el Trámite de las Condonaciones de Contribuciones Locales a que se refiere la “Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan Total o Parcialmente a las Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones Civiles el Pago de las Contribuciones que se indican” 70

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se emite el informe de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, del 1er trimestre del 2017 88

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-16-2017.- Convocatoria 16.- Adquisición de alimentos para animales de los Zoológicos de la Ciudad de México 89

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Grupo Prendacolor, S.A. de C.V. 90
- ◆ **Edictos** 91
- ◆ Aviso 94



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DIVERSO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DIVERSO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones II y III del artículo 5; las fracciones IV y VII del artículo 7; la fracción I del artículo 9; la fracción X del artículo 16; los artículos 25; 27, y 32; el acápite del artículo 33; y los artículos 34; 35; 36; 38; 39; 40; 41; 42, y 47, y la fracción II del artículo 64; se ADICIONAN: el artículo 5 Bis; la fracción IV Bis al artículo 7; los artículos 25 Bis, 25 Ter, 25 Quater, 33 Bis; 34 Bis; 42 Bis; 42 Ter; 42 Quater; 42 Quinquies, y 42 Sexies; y se derogan las fracciones IV y V del artículo 33; todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5. ...

I. ...

II. Aprobar los decretos que contengan Programas o reformas o derogaciones a algunas de sus disposiciones, o adiciones a los mismos, y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación;

III. Analizar, dictaminar y aprobar áreas de Gestión Estratégica, siempre que sean acordes con los Programas aplicables a cada caso concreto, y

IV. ...

Artículo 5 Bis. Es derecho de los diputados iniciar decretos que contengan Programas o reformas o derogaciones a algunas de sus disposiciones, o adiciones a los mismos, en los términos que establezca la presente Ley.

Artículo 7. ...

I. a III. ...

IV. Auxiliar al Jefe de Gobierno en el ejercicio de las facultades que la presente Ley le otorgue en materia de Programas;

IV Bis. Formular y remitir al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, su opinión sobre las iniciativas de decreto que en materia de Programas se presenten ante la Asamblea;

V. a VI. ...

VII. Ejecutar los actos que tenga atribuidos conforme a esta Ley y a los reglamentos correspondientes;

VIII. a XXXVII. ...

Artículo 9. ...

I. Inscribir y resguardar los planes, programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal, así como aquellos actos y proyectos de diseño urbano que incidan en el territorio del Distrito Federal;

II. a IV. ...

Artículo 16. ...

I. a IX. ...

X. El Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

Artículo 25. El Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México es una unidad administrativa adscrita a la Asamblea, integrada por trece Consejeros, de los cuales uno fungirá como Presidente; y el personal administrativo indispensable para el desempeño de sus funciones, de acuerdo al presupuesto que la Asamblea le asigne.

De los trece Consejeros, siete de ellos, incluido el Presidente, serán designados por acuerdo del Pleno de la Asamblea, aprobado por voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana. Los Consejeros designados por el Pleno de la Asamblea durarán en su cargo nueve años, y podrán ser ratificados por el mismo periodo por una sola vez. Para la ratificación se seguirá el mismo procedimiento establecido para la designación.

También serán Consejeros, sin remuneración alguna pero con voz y voto, los Secretarios de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Movilidad y del Medio Ambiente, el Consejero Jurídico y de Servicios Legales, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Director General del Instituto Politécnico Nacional. Las ausencias de los titulares de la Dependencias de la Administración Pública Local, sólo podrá suplirlas un servidor público con rango de Subsecretario, de Coordinador General o de Director General; las de los titulares de las instituciones de educación superior, sólo podrá suplirlas un académico en activo con rango equivalente al de los servidores públicos señalados. Los servidores públicos y los académicos a los que se refiere este párrafo, formarán parte del Consejo durante el tiempo que duren sus respectivos cargos en la Dependencia o institución de que se trate.

Artículo 25 Bis. Son requisitos para ser designado, por la Asamblea, Consejero Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México:

I. Tener grado académico de licenciatura, maestría o doctorado, y cédula profesional correspondiente expedida por la Secretaría de Educación Pública, en materia de arquitectura, urbanismo, medio ambiente, sociología, derecho, o disciplinas afines;

II. Contar con experiencia académica o en el servicio público, la cual se deberá acreditar:

a). La experiencia académica, con cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Por lo menos tres proyectos de investigación científica promovidos por instituciones académicas o de investigación, en México o en el extranjero, relacionados con el urbanismo, el medio ambiente o materias afines, y
- 2) Por lo menos tres obras publicadas sobre temas de urbanismo, medio ambiente o materias afines

b). La experiencia en el servicio público sólo se acreditará con copia certificada de, por lo menos, un nombramiento de Director General, Subsecretario o Secretario, o cargo de nivel jerárquico equivalente a los anteriores, siempre que el cargo haya tenido competencia legal en materia de desarrollo urbano o medio ambiente, independientemente de que haya estado adscrito a la Administración Pública Local o Federal, o a órganos constitucionales autónomos;

III. No haber desempeñado, en los últimos diez años anteriores a la fecha de la designación, funciones de socio, administración o dirección de empresas inmobiliarias o asociaciones de desarrolladores o promotores inmobiliarios;

IV. No haberse desempeñado como gestor de trámites administrativos ante la Administración Pública Local o Federal, o ante órganos constitucionales autónomos;

V. No haber sido registrado como candidato a un cargo de elección popular, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VI. No haber sido sancionado con inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VII. No haber sido condenado por delito patrimonial o delito doloso que amerite pena privativa de libertad.

Los requisitos previstos en este artículo, no serán aplicables a los Consejeros provenientes de la Administración Pública Local ni a los provenientes de las instituciones de educación superior, ni a sus respectivos suplentes.

Artículo 25 Ter. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana elaborará un dictamen con proyecto de acuerdo que contenga una lista de siete candidatos a integrar el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, incluido el Presidente, previa convocatoria pública en la que se incluya la difusión de los requisitos que, para ser Consejeros designados por la Asamblea, establece la presente Ley.

Artículo 25 Quater. Son facultades del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México:

I. Revisar cada seis años, y en un plazo no mayor de seis meses, los Programas vigentes, para efecto de evaluar sus resultados prácticos en la calidad de vida de las personas, y en su caso, promover las reformas, derogaciones o adiciones pertinentes, o en su caso, la expedición de un nuevo Programa;

II. Proponer a los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, proyectos de iniciativas de decreto en materia de Programas, así como de Áreas de Gestión Estratégica, elaborándolos bajo una perspectiva interdisciplinaria que comprenda el desarrollo urbano, el medio ambiente, el espacio público, la vivienda; las construcciones y edificaciones; las vías públicas, el tránsito y el estacionamiento vehicular, las obras públicas, el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público de la ciudad, y demás temas relacionados;

III. Elaborar pre-dictámenes de las iniciativas de decreto que en materia de Programas, y en su caso, de Áreas de Gestión Estratégica, se presenten ante la Asamblea, y remitirlos a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana para su consideración en la elaboración de sus respectivos dictámenes;

IV. Solicitar al Jefe de Gobierno la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los avisos necesarios para el desempeño de sus funciones. La solicitud deberá formularla por conducto del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, o del Presidente de la Comisión de Gobierno, si la Asamblea se encontrare en receso;

V. Crear y mantener actualizada una página electrónica institucional, en la que se difundan iniciativas de decreto, observaciones y opiniones técnicas, y demás información que deba conocer por razón de su competencia;

VI. Acceder libremente, y en cualquier tiempo, al Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano que integre y opere la Secretaría, ya sea por vía electrónica si el Sistema fuera virtual, o previa solicitud a la Secretaría si el Sistema se conformara de documentos impresos. En todo caso, la Secretaría deberá facilitarle al Consejo Consultivo la información que requiera del Sistema, y

VII. Las demás que le otorgue la Ley.

Artículo 27. La integración y funciones de los órganos auxiliares del desarrollo urbano, se regirán por las disposiciones de esta Ley y su reglamento.

Artículo 32. El Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano que integre y opere la Secretaría, se regirá por las disposiciones del reglamento correspondiente.

El Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México tendrá en cualquier tiempo libre acceso al Sistema al que se refiere el párrafo anterior, ya sea por vía electrónica si el Sistema fuera virtual, o previa solicitud a la Secretaría, si el Sistema se conformara de documentos impresos. En todo caso, la Secretaría deberá facilitarle al Consejo Consultivo la información que requiera del Sistema.

Artículo 33. La planeación del desarrollo urbano se contiene en los siguientes ordenamientos jurídicos:

I. a III. ...

IV. (Derogada)

V. (Derogada)

Artículo 33 Bis. Estarán afectados de nulidad absoluta y no podrán ser convalidados, los actos que celebre la Secretaría, y que tengan por objeto:

I. Reformar, adicionar, derogar o abrogar Programas;

II. Aplicar un Programa, sea General, Delegacional o Parcial, sin identificar con precisión, en el dictamen, opinión, autorización, permiso, constancia, certificado, acuerdo o resolución de que se trate, el capítulo, apartado, sub-apartado, inciso, sub-inciso, párrafo y página, del Programa aplicado;

III. Establecer usos del suelo, número de niveles, porcentaje de área libre y área mínima por vivienda, que no se encuentren previstos en el Programa aplicable al caso concreto de que se trate, y

IV. En general, modificar el contenido de los Programas, contravenir sus disposiciones u omitir la observancia de los mismos.

Artículo 34. Los Programas serán sometidos a la aprobación de la Asamblea, mediante iniciativas de decretos.

Las necesidades de reforma, adición, derogación o abrogación de los Programas, sea que se trate de nuevas asignaciones o cancelaciones de zonificación, variación de límites territoriales, cumplimiento de ejecutorias, o cambios de uso del suelo; deberán desahogarse siempre a través de la presentación de iniciativas de decreto ante la Asamblea, en los términos que establece la presente Ley.

El procedimiento y los requisitos para iniciar, dictaminar, discutir y votar los decretos de Programas, o de reformas, adiciones o derogaciones a los mismos, serán los establecidos en esta Ley, y a falta de disposición expresa, en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en sus reglamentos.

Artículo 34 Bis. El derecho de iniciar ante la Asamblea decretos que contengan Programas o reformas, adiciones o derogaciones a los mismos, corresponde:

I. Al Jefe de Gobierno;

II. A los diputados de la Asamblea, en los términos que establezca esta Ley, y

III. A cualquier persona mayor de edad con domicilio en la ciudad, en lo individual o en grupo, a través de una iniciativa ciudadana, en los términos que establezca esta Ley.

Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Denominación del decreto propuesto;

II. Objetivo del decreto propuesto;

III. Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;

IV. El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;

V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;

VI. Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;

VII. Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;

VIII. Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;

IX. Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

a). Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa;

b) Deberá incluir artículos transitorios, y

c). En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;

X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;

XI. Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y

XII. Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.

Artículo 36. En la elaboración de las iniciativas de decreto de Programas que presente el Jefe de Gobierno ante la Asamblea, participarán los Jefes Delegacionales en lo que corresponda a sus respectivas demarcaciones delegacionales.

Artículo 38. Las iniciativas de decreto que en materia de Programas se presenten a la Asamblea, serán turnadas, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, por el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o por el Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea.

Artículo 39. Las iniciativas de decreto deberán presentarse directamente a la Asamblea, en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando las iniciativas las presente el Jefe de Gobierno;

II. Cuando se trate de iniciativas ciudadanas, o cuando las iniciativas las presente uno o varios diputados locales, en materia de reformas, adiciones o derogación de disposiciones de un Programa;

III. Cuando se trate de iniciativas ciudadanas, o cuando las iniciativas las presente uno o varios diputados locales, y las iniciativas versen sobre el texto íntegro de un Programa, siempre que habiendo solicitado su autor a la Secretaría la elaboración de la iniciativa de decreto correspondiente, la Secretaría haya omitido cumplir, o no haya cumplido en tiempo y forma, con alguna de las etapas previstas para tal efecto en el artículo 41 de esta Ley, aunque eventualmente la cumpla de manera extemporánea.

Artículo 40. Sólo el Jefe de Gobierno podrá presentar ante la Asamblea iniciativas de decreto que versen sobre el texto íntegro de un Programa, a menos que un diputado local o un ciudadano haya solicitado a la Secretaría la elaboración de una iniciativa, y la Secretaría, a su vez, haya omitido cumplir, o no haya cumplido en tiempo y forma, con alguna de las etapas del procedimiento previsto para tal efecto en el artículo 41 de esta Ley, aunque eventualmente la cumpla de manera extemporánea, en cuyo caso el solicitante podrá elaborar y presentar directamente su iniciativa de decreto ante la Asamblea.

Artículo 41. La elaboración de una iniciativa de decreto que verse sobre el texto íntegro de un Programa, se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Cuando la Secretaría determine de oficio la necesidad de elaborar un Programa, publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un aviso para informar el inicio de su elaboración;

II. Las solicitudes que para elaborar un Programa presente un diputado local o un ciudadano, deberán reunir los requisitos que para las Iniciativas de Decreto establece el artículo 35 de esta Ley, salvo su denominación que será la de “solicitud de iniciativa de decreto de Programa de Desarrollo Urbano”, especificándose el Programa de que se trate, y su destinatario, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;

III. Cuando la Secretaría reciba de un diputado local o de un ciudadano, una solicitud para elaborar un Programa, revisará que cumpla con los requisitos que establece el artículo 35 de esta Ley. Si cumpliere con ellos, admitirá a trámite la solicitud; en caso contrario, podrá desecharla de plano;

IV. Si la Secretaría admitiere a trámite la solicitud de un diputado local o de un ciudadano, publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un aviso para informar el inicio de la elaboración del Programa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud;

V. En un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del aviso para informar el inicio de la elaboración del Programa, la Secretaría elaborará un proyecto de Programa con el auxilio de tantos talleres de participación ciudadana como sean necesarios para producir un documento razonablemente divulgado y consensuado. Cuando se trate de una solicitud presentada por un diputado local o un ciudadano para elaborar un Programa, la Secretaría presentará la solicitud a los talleres de participación ciudadana, sin necesidad de elaborar un proyecto de Programa adicional;

VI. En un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado en la fracción anterior, la Secretaría remitirá el proyecto de Programa al Jefe Delegacional competente por territorio, para que emita su opinión;

VII. En un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado en la fracción anterior, el Jefe Delegacional deberá remitir a la Secretaría, por escrito, su opinión sobre el proyecto de Programa;

VIII. En un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en la fracción anterior, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un aviso para informar el inicio de una consulta pública, el número de audiencias que se llevarán a cabo, el lugar, las fechas y la hora de inicio de cada una de ellas. A las audiencias podrá asistir cualquier persona, siempre que se identifique con credencial para votar y entregue copia simple de ella al personal de control de acceso a las mismas. La consulta pública no podrá tener una duración menor de treinta ni mayor a sesenta días hábiles;

IX. Si el Jefe Delegacional remitiera en tiempo a la Secretaría su opinión sobre el proyecto de Programa, la Secretaría la integrará al proyecto referido si lo estimara procedente, y en caso contrario, le notificará por escrito al Jefe Delegacional, una respuesta que contenga las razones por las cuales no estimó procedente su integración, notificación que deberá practicarse en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la opinión respectiva;

X. Si el Jefe Delegacional no remitiera en tiempo a la Secretaría su opinión sobre el proyecto de Programa, se presumirá que lo ha aceptado en sus términos, sin perjuicio de que la Secretaría reciba, y acuse de recibida, la opinión presentada de manera extemporánea;

XI. El titular de la Secretaría presidirá todas y cada una de las audiencias que conformen la consulta pública, y su ausencia sólo podrá suplirla un servidor público de la misma Secretaría, con rango de Subsecretario, Coordinador General o Director General;

XII. La Secretaría deberá convocar a las audiencias de la consulta pública, por escrito, a las demás Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Local cuyas competencias se relacionen con las materias abordadas en el proyecto de Programa; a los integrantes de los Comités Ciudadanos, Consejos del Pueblo y Consejos Ciudadanos Delegacionales que resulten competentes por territorio; a las instituciones de educación superior que impartan posgrados en materia de urbanismo, medio ambiente, sociología, derecho y disciplinas afines, así como a especialistas en las materias señaladas;

XIII. Por cada audiencia de la consulta pública, la Secretaría elaborará una memoria que deberá contener las ponencias de cada participante. En una de las memorias deberá incluirse también la opinión que el Jefe Delegacional remita a la Secretaría, sea en tiempo o extemporáneamente, así como la respuesta y la constancia de notificación de la misma que la Secretaría realice, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX de este artículo;

XIV. En un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última audiencia de la consulta pública, la Secretaría replanteará el proyecto de Programa con base en la información producida en las audiencias, y lo remitirá al Jefe de Gobierno, acompañado de las memorias de la consulta pública, para la elaboración de la iniciativa de decreto correspondiente;

XV. En un plazo máximo de veinte días hábiles, el Jefe de Gobierno deberá presentar ante la Asamblea la iniciativa de decreto que contenga el texto íntegro del Programa, acompañada de las memorias de la consulta pública;

XVI. Toda la información que se produzca en el curso del procedimiento previsto en el presente artículo, será pública, por lo cual la Secretaría la difundirá en su página electrónica, sin perjuicio de expedir, a quien las solicite, copias simples o certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y

XVII. Recibida que sea por la Asamblea la iniciativa de decreto del Jefe de Gobierno, acompañada de las memorias de la consulta pública, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o el Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea, la turnará a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Artículo 42. Una vez turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana una iniciativa de decreto, sea que verse sobre reformas, adiciones o derogación de disposiciones de un Programa, o sobre el texto íntegro del mismo, se observará el siguiente procedimiento:

I. El Presidente de la Comisión tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la iniciativa, para remitir al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, copia simple de la iniciativa, salvo que ésta la hubiere presentado el mismo Presidente del Consejo, en cuyo caso se omitirá el pre-dictamen y el Presidente de la Comisión ejercerá las facultades previstas en las fracciones II a IX y XVI del presente artículo;

II. El Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la iniciativa, para remitir una copia simple de ella, y solicitar su opinión:

- a). Al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- b). Al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;
- c). Al Secretario del Medio Ambiente;
- d). Al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- e). Al Secretario de Obras y Servicios;
- f). Al Secretario de Movilidad;
- g). Al Secretario de Protección Civil;
- h). Al Jefe Delegacional competente por territorio;

- i). Al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial;
- j). Al coordinador interno del Comité Ciudadano competente por territorio;
- k). Al coordinador del Consejo del Pueblo competente por territorio, de ser el caso, y
- l). Al coordinador interno del Consejo Ciudadano Delegacional competente por territorio.

Tratándose de iniciativas de decreto que versen sobre el texto íntegro de un Programa, el Consejo Consultivo procederá de conformidad con la presente fracción, cuando las iniciativas sean presentadas por el Jefe de Gobierno sin que las memorias de la consulta pública anexas contengan las opiniones de las personas señaladas en los incisos de esta fracción, o cuando conteniéndolas, las opiniones no sean en sentido favorable o desfavorable, o no se encuentren razonadas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia;

III. Dentro del mismo plazo previsto en la fracción II del presente artículo, el Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, deberá:

- a). Solicitar la difusión de la iniciativa de decreto, en la Gaceta Parlamentaria, y
- b). Solicitar al Jefe de Gobierno, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, o del Presidente de la Comisión de Gobierno, si la Asamblea se encontrare en receso; la publicación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de un aviso que deberá contener:
 - 1). La mención de que en la Asamblea se ha presentado una iniciativa de decreto;
 - 2). La fecha de presentación de la iniciativa;
 - 3). El nombre completo del autor o autores de la iniciativa, y el carácter con el que se ostentaron al presentarla;
 - 4) La mención del Programa o Programas a modificar;
 - 5) La mención de que la iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, y
 - 6). La mención del derecho que tiene todo habitante de la ciudad, a formular observaciones a la iniciativa y a dirigirlas al Presidente del Consejo, dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del aviso;

IV. Las personas señaladas en la fracción II del presente artículo, deberán emitir sus opiniones sobre la iniciativa, y remitirlas al Presidente del Consejo dentro del plazo al que se refiere la fracción III, inciso b), sub-inciso 6), de este artículo, sin perjuicio de difundirlas también en sus respectivas páginas electrónicas, si las tuvieren;

V. Las opiniones que sobre las iniciativas de decreto de Programas presenten las personas señaladas en la fracción II del presente artículo, deberán contener rúbricas autógrafas. Las que no las contengan o contengan rúbricas en facsímil, se tendrán por no presentadas. Las opiniones que sean presentadas por terceros a nombre de las personas señaladas en la fracción II del presente artículo, se tendrán por no presentadas, aunque tengan facultad legal para suplirlos en sus ausencias;

VI. Los servidores públicos señalados en la fracción II del presente artículo, deberán emitir sus opiniones en sentido favorable o desfavorable, razonándolas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia. Quedan prohibidas las abstenciones de opinión y las opiniones condicionadas. Quienes se abstengan de emitir su opinión o la emitan condicionada, serán sujetos de responsabilidad administrativa por no cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, y por omitir actos de derecho público causando con ello deficiencia en el servicio encomendado;

VII. Tanto el Presidente del Consejo como el Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora, iniciarán la elaboración de los proyectos de pre-dictamen y dictamen respectivos, el mismo día en que reciban la iniciativa, independientemente de los plazos previstos en las fracciones I, II, III y IV, del presente artículo;

VIII. El Presidente del Consejo deberá concluir la elaboración del proyecto de pre-dictamen, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al del vencimiento del diverso referido en la fracción IV de este artículo, hubiere o no recibido opiniones de las personas con derecho a formularlas;

IX. Si alguna persona hubiere presentado opiniones sobre la iniciativa, el Presidente del Consejo deberá incluir, en su proyecto de pre-dictamen, una respuesta fundada y motivada para cada una de ellas, a condición de que las opiniones se hubieren presentado antes del vencimiento del plazo al que se refiere la fracción IV del presente artículo;

X. El Presidente del Consejo tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al del vencimiento del diverso de cinco días señalado en la fracción VIII de este artículo, para convocar a sesión de Consejo Consultivo en la que deberá discutirse y votarse el pre-dictamen;

XI. Entre la convocatoria a la que se refiere la fracción anterior, y la sesión respectiva del Consejo Consultivo, deberán mediar por lo menos cinco días hábiles, y la convocatoria deberá ir acompañada del proyecto de pre-dictamen y de un expediente técnico integrado por las opiniones que, en su caso, hubiere recibido el Presidente del Consejo hasta antes del vencimiento del plazo al que se refiere la fracción IV de este artículo;

XII. El Presidente del Consejo tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la fecha de la sesión del Consejo Consultivo, para remitirle al Presidente de la Comisión dictaminadora el pre-dictamen aprobado y el expediente técnico respectivo, sin perjuicio de ser difundidos en la página electrónica del Consejo. Las opiniones que sobre la iniciativa reciba extemporáneamente el Presidente del Consejo, las seguirá remitiendo al Presidente de la Comisión dictaminadora, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, sin perjuicio de ser difundidas también en la página electrónica del Consejo;

XIII. El Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora deberá concluir la elaboración del proyecto de dictamen, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del pre-dictamen, hubiere o no recibido opiniones extemporáneas;

XIV. En ningún caso las opiniones formuladas sobre las iniciativas de decreto, vincularán el sentido del pre-dictamen del Consejo, ni el del dictamen de la Comisión, ni el del acuerdo o decreto del Pleno de la Asamblea. Sin embargo, cuando la Comisión dictaminadora estime procedente desechar las opiniones recibidas, deberá incluir en su dictamen una respuesta fundada y motivada por cada opinión cuyo desechamiento proponga al Pleno. Asimismo, la Comisión dictaminadora deberá fundar y motivar las modificaciones que, en su caso, realice al contenido del pre-dictamen del Consejo Consultivo;

XV. Cuando una autoridad jurisdiccional requiera el cumplimiento de un mandamiento o ejecutoria relativos a iniciativas de decreto en materia de Programas, la Asamblea atenderá estrictamente a los términos de los puntos resolutive correspondientes, para lo cual el Consejo Consultivo, la Comisión dictaminadora y el Pleno de la Asamblea, se auxiliarán de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Asamblea. Cuando el mandamiento jurisdiccional invada la competencia que las leyes le otorgan a la Asamblea, ésta deberá impugnarlo, a través de los medios de defensa establecidos;

XVI. El Presidente de la Comisión dictaminadora tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al del vencimiento del diverso de cinco días señalado en la fracción XIII de este artículo, para convocar a reunión de trabajo de la Comisión, en la que deberá discutirse y votarse el dictamen;

XVII. Entre la convocatoria a la que se refiere la fracción anterior, y la reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora, deberán mediar por lo menos cinco días hábiles, y la convocatoria deberá ir acompañada del proyecto de dictamen, del pre-dictamen del Consejo Consultivo y de su expediente técnico, así como de las opiniones extemporáneas remitidas, en su caso, por el Presidente del Consejo;

XVIII. El Presidente de la Comisión dictaminadora, tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la fecha de la reunión de trabajo de la Comisión, para remitirle al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, el dictamen aprobado por la Comisión. Los originales del expediente técnico, así como de las opiniones extemporáneas que, en su caso, hubiere remitido el Presidente del Consejo Consultivo, deberán conservarse en el archivo de la Comisión dictaminadora;

XIX. El Pleno de la Asamblea deberá discutir y votar el dictamen de la Comisión, en la siguiente sesión programada dentro del mismo periodo de sesiones en el que su Mesa Directiva hubiere recibido el dictamen;

XX. Cuando por haber concluido el periodo de sesiones no fuere posible para el Pleno discutir y votar un dictamen de la Comisión, deberá convocarse a un periodo de sesiones extraordinarias para discutir y votar el dictamen pendiente, antes de que inicie el siguiente periodo de sesiones ordinarias;

XXI. Cuando el Pleno de la Asamblea apruebe un decreto en materia de Programas, el Presidente y un Secretario de la Mesa Directiva del Pleno, remitirán al Jefe de Gobierno, para su respectiva promulgación y publicación, el decreto aprobado, sin perjuicio de observar las demás formalidades previstas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para toda clase de decretos, y

XXII. Los decretos que en materia de Programas sean aprobados por el Pleno de la Asamblea, surtirán sus efectos en la fecha que dispongan los artículos transitorios de los mismos, con tal de que su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal sea anterior, sin necesidad de que tales decretos sean inscritos en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, ni en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Artículo 42 Bis. Cuando la Asamblea reciba una iniciativa de decreto que verse sobre el texto íntegro de un Programa, presentada por un diputado local o por un ciudadano ante la omisión de la Secretaría de dar curso a su solicitud en los términos del artículo 41 de esta Ley; se observarán las siguientes reglas, sin perjuicio de observar las disposiciones del artículo 42 de esta Ley:

I. El Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, o el Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, en caso de que la iniciativa se presente por el Presidente del Consejo, incluirá en el aviso al que se refiere el artículo 42, fracción III, inciso b), de esta Ley, una convocatoria de inicio de consulta pública, en la cual se indicará el número de audiencias que se llevarán a cabo, el lugar, las fechas y la hora de inicio de cada una de ellas, así como los requisitos para participar en ellas;

II. La consulta pública deberá integrarse por al menos tres audiencias que deberán celebrarse en fechas consecutivas dentro del plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva;

III. Cada audiencia podrá durar hasta seis horas interrumpidas por tres recesos, correspondiendo al Presidente del Consejo, determinarlo en cada caso. Las audiencias podrán videograbarse y transmitirse en vivo por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de que el Coordinador de Servicios Parlamentarios de la Asamblea ordene los servicios de estenografía, grabación y sonido respectivos;

IV. A las audiencias públicas podrá asistir cualquier persona que se identifique con credencial para votar, pero necesariamente lo hará el autor de la iniciativa;

V. El Presidente del Consejo, o de la Comisión, en su caso, dirigirá cada audiencia pública, fijará los temas a debatir, conducirá las discusiones y moderará la intervención de los participantes;

VI. En la primera audiencia el autor de la iniciativa hará una exposición sintética de la misma; acto seguido, el Presidente del Consejo, o de la Comisión, en su caso, solicitará a los asistentes el planteamiento de objeciones a textos concretos de la iniciativa, y con base en ellos fijará los temas a debatir; posteriormente, hará una lista de los asistentes que soliciten el uso de la palabra, alternando la participación de quienes estén a favor y en contra de cada tema a debatir; por cada tema a debatir se hará una sola ronda en la que podrán intervenir hasta diez asistentes durante cinco minutos cada uno, y el autor de la iniciativa durante dos minutos para réplica de cada intervención, y

VII. La segunda y ulteriores audiencias, se destinarán a continuar el debate iniciado en la primera.

Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:

I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que no contengan el nombre de su autor o autores;
- b) Que no contengan rúbrica autógrafa de su autor o autores;
- c) Que no contengan el lugar o la fecha de su presentación;
- d) Que no hayan sido presentadas con un ejemplar en archivo electrónico manipulable;
- e) Que no indiquen el Programa o Programas específicos que propongan modificar;
- f) Que no indiquen el texto normativo específico del Programa o Programas que propongan modificar;
- g) Que su texto normativo no incluya artículos transitorios;
- h) Que su texto normativo tenga por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;
- i) Que su texto normativo no sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos, o con el contexto normativo, los objetivos o la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. La falta de congruencia con el contexto normativo, deberá deducirse de confrontar la iniciativa de decreto presentada, con las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción vigentes;
- j) Que sus planos o cualquier otro documento gráfico que contenga, cuando lo contenga, sean ilegibles;
- k) Tratándose de iniciativas ciudadanas, que no hayan sido presentadas con copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, o las que habiéndose presentado con dicha certificación, el domicilio se ubique fuera del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto;
- l) Que propongan urbanizar en suelo de conservación, en áreas verdes, en espacios abiertos, o en bienes del dominio público de uso común, de la ciudad, y

m) Respecto de las cuales medie opinión técnica negativa o desfavorable del Consejo Ciudadano Delegacional competente, de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Protección Civil o de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, indistintamente, y

II. Las sesiones del Consejo Consultivo, las reuniones de trabajo de la Comisión dictaminadora, y las sesiones del Pleno de la Asamblea, serán siempre públicas, y podrán videograbarse y transmitirse en vivo por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de que el Coordinador de Servicios Parlamentarios de la Asamblea ordene los servicios de estenografía, grabación y sonido respectivos.

Cualquier persona podrá denunciar ante la Contraloría General de la Asamblea, o en su caso, ante la Contraloría General del Distrito Federal, cualquier hecho que pueda constituir responsabilidad administrativa con motivo de la substanciación de los procedimientos previstos en los artículos 41, 42, 42 Bis y 42 Ter, de esta Ley.

Artículo 42 Quater. Los Programas vigentes deberán ser revisados cada seis años por el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y en un plazo no mayor de seis meses contados a partir del inicio de la revisión, para efecto de evaluar sus resultados prácticos en la calidad de vida de las personas, y en su caso, promover las reformas, derogaciones o adiciones pertinentes, o en su caso, la aprobación de un nuevo Programa.

El incumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, no afectará la vigencia de los Programas, pero será causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos encargados de iniciar y conducir la revisión, por no cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, por omitir actos de derecho público y causar con ello deficiencia en el servicio encomendado, y por ejercer indebidamente el empleo, cargo o comisión otorgado.

La facultad prevista en el párrafo primero del presente artículo, la ejercerá el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, sin perjuicio de la facultad que para el mismo efecto tenga la Secretaría en el ámbito de su competencia.

Artículo 42 Quinquies. Las reformas a los Programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría;

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a). Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m² de superficie construida y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m², previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.

Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

b). Micro o pequeña industria de bajo impacto urbano y anticontaminante, de hasta 1,000 m² de superficie del predio y 500 m² cuadrados de superficie construida;

III. La Secretaría deberá emitir su resolución y notificarla al solicitante dentro de un plazo que no excederá de 40 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

El procedimiento al que se refiere este artículo no podrá aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

Artículo 42 Sexies. El titular de la Secretaría presentará cada seis meses a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea, un informe detallado de los cambios de uso de suelo que haya autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 Quinquies de esta Ley.

La Comisión, a su vez, y con la misma periodicidad, dará cuenta al Pleno de la Asamblea del contenido de tales informes, y con base en los mismos rendirá un dictamen sobre la pertinencia de mantener en vigor, o derogar, el artículo 42 Quinquies de esta Ley.

Artículo 47. Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. Su expedición corresponde a la Asamblea en ejercicio de la facultad que para legislar en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo, así como en vivienda, construcciones y edificaciones, le confieren los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Federal, y 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 64. ...

I. ...

II. Sujetarse a las normas de ordenación que expida la Asamblea, en ejercicio de la facultad que para legislar en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo, así como en vivienda, construcciones y edificaciones, le confieren los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Federal, y 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y

III. ...

...

a) a c). ...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 89; y se adiciona el artículo 83 Bis; ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 83 Bis.- El Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, es una unidad administrativa adscrita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuya integración y competencia se regirán por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

ARTICULO 89. ...

Las iniciativas populares serán turnadas a una Comisión Especial integrada por miembros de las Comisiones competentes en la materia de la propuesta para el efecto de que verifique que se cumplan con los requisitos que la Ley de Participación Ciudadana establezca, y de ser procedente, la remitirá a la Mesa Directiva o a la Comisión de Gobierno en su caso, para que se dé el turno correspondiente. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada. Las disposiciones anteriores no serán aplicables a las iniciativas ciudadanas que se presenten en materia de Programas de Desarrollo Urbano de la ciudad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que contravengan las contenidas en el presente Decreto.

TERCERO. El Jefe de Gobierno contará con un plazo de treinta días hábiles para emitir los decretos derogatorios y abrogatorios de las disposiciones y ordenamientos que respectivamente se opongan al presente Decreto.

CUARTO. De manera enunciativa mas no limitativa, el Jefe de Gobierno deberá abrogar el Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado el 18 de febrero de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; deberá derogar los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 25, 26, 27, 28, 29, el párrafo segundo del artículo 38, el párrafo último del artículo 39, y el 40, todos del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado el 29 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; así como la fracción V de artículo 8 del Reglamento del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal, publicado el 07 de octubre de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO. La Asamblea Legislativa y el Jefe de Gobierno, contarán conjuntamente con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para establecer el presupuesto y autorizar la estructura organizativa del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, para que inicie el desempeño de las funciones atribuidas mediante el presente Decreto.

SEXTO. En tanto se instale el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, el Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa, ejercerá, en lo que resulte procedente, las facultades que el artículo 42, 42 Bis y 42 Ter de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, le otorga al Presidente del Consejo Consultivo, salvo las relacionadas con el pre-dictamen. En todo caso, la Comisión dictaminará, sin necesidad de pre-dictamen, las iniciativas de decreto que en materia de Programas de Desarrollo Urbano le turne el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o el Presidente de la Comisión de Gobierno, según sea el caso.

SÉPTIMO. Remítase el presente Decreto al Jefe de Gobierno, para su respectiva promulgación, refrendo y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS
HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO, SECRETARIA.- (Firmas)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y la Regla Veinticuatro de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 248Bis de fecha 20 de Enero de 2017, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTO Y CUOTA DE INGRESO QUE SE RECAUDA POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1.	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.8.4.3	Local de Servicios Bancarios (36.95m ²)	mensual	14,411.00	

Cuando proceda, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las cuotas se les deberá adicionar el I.V.A.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- El presente concepto y cuota entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Queda sin efecto la clave de concepto 1.4.2.8.4.3 y cuota de ingreso que se recaude por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática, en la Secretaría de Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de Abril de 2017.

Ciudad de México, a 27 de Abril de 2017

(Firma)

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, 7, 15, fracción X y último párrafo, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, fracción V, 3, fracciones I, II, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 4, 5, 6, 8, fracciones II, III y XIX, 24, fracciones I y II, 26, fracciones I y IX, 27, fracción III, 34 y 38 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 2, fracciones I, II y III, 5, 6, 10, 16, 17, fracciones I, VI, VII y IX, de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 29, 33, fracción II, y 34 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal; 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal; 7, fracción X, y 26, fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 1, 5, 6, 7, 8, fracciones I y II y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, rige su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, los que constituyen las bases de las leyes que rigen el actuar policial.

Que la seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a los derechos humanos corresponde en forma exclusiva al Estado, y tiene por objeto: mantener el orden público; proteger la integridad física de las personas, así como de sus bienes; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.

Que los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, establecen que los elementos de la policía deben observar invariablemente en su actuación, entre otras cosas, el servicio a la comunidad y la disciplina; el respeto a los derechos humanos y a la legalidad; actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

Que de acuerdo con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, la documentación e información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos constituyen un medio de prueba, la cual podrá valorarse en un procedimiento ministerial o judicial; de justicia para adolescentes; o, administrativos, cuando reúnan entre otros requisitos, que se obtengan con apego a los requisitos exigidos en dicha Ley, y que se acompañen de un escrito de autenticación de esta Dependencia, el cual deberá contener, entre otros elementos, la firma del servidor público autorizado para ello por Acuerdo del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mismo que debe ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, establece que los documentos que contengan o se realicen con el uso de la firma electrónica, tendrá la misma validez legal que los documentos que se generen y firmen en documento de papel, y será aceptada como si se tratase de un documento con firma autógrafa, asimismo, la firma electrónica tendrá validez jurídica, cuando los documentos los emitan los servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Que el Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México tiene el mando directo de la Policía de la Ciudad de México, integrada ésta por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria, pudiendo autorizar a estos últimos la realización de labores en materia de seguridad vial y tránsito, en casos de interés o trascendencia determinados por el propio Secretario.

Que las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México, establecen que las infracciones a dicho ordenamiento, que sean detectadas a través de equipos o sistemas tecnológicos, serán impuestas por el agente que se encuentre asignado para ello, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Que la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, con base en la cual se determine la imposición de la sanción, constituye prueba plena en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que con el fin de dar cumplimiento al marco legal previamente referenciado, se hace necesario dar a conocer el nombre y número de placa de las y los integrantes de la Policía autorizados para que expidan y firmen las boletas de tránsito a través de los medios electrónicos, a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México.

Que el 28 de diciembre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo 69/2016 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, Autorizado para que expida y firme las Boletas de Tránsito a través de los Medios Electrónicos, con motivo de Infracciones a las Disposiciones en Materia de Tránsito aplicables en la Ciudad de México”.

Que en este mismo sentido, se hace necesario actualizar la relación de personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, autorizado para que expidan y firmen las boletas de tránsito a través de los medios electrónicos, a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de Tránsito, lo que implica un caso trascendente en tanto constituye proveer a la ciudadanía de los elementos de certidumbre jurídica adecuados, respecto del personal que cuenta con esta autorización.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 35/2017 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

POLICÍA DE TRÁNSITO:

No.	PLACA	NOMBRE
1	860856	ABARCA MARTÍNEZ FELICIANO
2	870056	AGAPITO RAMIREZ MIGUEL ANGEL
3	42006	AGATON HERNANDEZ URIEL.
4	829537	AGUILA MARTINEZ ELOISA ADRIANA
5	903494	AGUILAR AGUILAR ANDRES JESUS
6	918815	AGUILAR BARRIOS APOLONIO
7	48831	AGUILAR DURAN WENDY ISABEL
8	918816	AGUILAR GARCIA ALBERTO
9	916144	AGUILAR HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
10	918820	AGUILAR NERI VERONICA
11	918821	AGUILAR VARELA RICARDO
12	918822	AGUILAR VEGA MIGUEL ANGEL
13	903513	AGUILERA HERRERA IVAN ANTONIO
14	31480	AGUSTIN CRUZ SANTIAGO
15	915399	ALARCON RIOS LIZBETH VIRIDIANA
16	1599	ALAVEZ AVENDAÑO JOSÉ LUIS
17	759997	ALBERTO MARTINEZ LAMBERTO
18	700650	ALCANTARA SANCHEZ BENJAMIN
19	743506	ALCANTARA SANCHEZ JOSE ISRAEL
20	42803	ALCIBAR UGALDE VICTOR HUGO
21	931149	ALCOCER LOPEZ YESSICA GUADALUPE
22	931150	ALDAMA MORENO CLAUDIA DANIELA
23	915400	ALEMAN PEDRAZA ERICK IRVING
24	740213	ALMANZA CRUZ DAVID RAMIRO

25	42139	ALMAZAN ARCINIEGA AARON
26	916149	ALMEIDA GARCIA SANDRA IVETTE
27	909893	ALONSO TORRES ARMANDO
28	906942	ALQUICIRA MARTINEZ JESUS
29	50860	ALVA BIBIAN ISRAEL
30	1739	ALVARADO MONTALVO FEDERICO
31	939703	ALVARADO SAUCEDO NEFTALI VLADIMIR
32	749767	ALVARADO VELAZQUEZ CRISTOBAL ISRAEL
33	860398	ALVARADO ZAMUDIO LUIS ANTONIO
34	50911	ALVAREZ DIAZ JONATHAN
35	869456	ALVAREZ MARTINEZ ALEJANDRO
36	851119	ALVAREZ MENDEZ LUIS ANDRES
37	46527	ALVAREZ SALGADO LAURA ALEJANDRA
38	930327	ALVIDRE FLORES MARISOL
39	700386	AMADOR LARA JAIME
40	905012	AMADOR TORRES JORGE
41	850799	AMBROSIO AVILA SEBASTIAN JUAN
42	869761	ANALCO VICTORINO MARBEL
43	851858	ANAYA DE LA CRUZ CHRISTIAN JAVIER
44	990579	ANDRADE GUTIERREZ JUAN JOVANNI
45	42224	ANDRADE OROZCO RAFAEL
46	46304	ANDREU HERNÁNDEZ JHOAN
47	905025	ANGEL LOPEZ LILIANA
48	991259	ANGELES HERNANDEZ LUIS DONALDO
49	848418	ANTELIS SOBERANES JUAN CARLOS
50	42862	ANTONIO DE LA CRUZ MOISES
51	939782	ANTONIO MARTINEZ CARLOS YOVANI
52	869765	APARICIO ALLENDE MAURICIO
53	928912	APARICIO PALAFOX FERNANDO
54	39548	APOLINAR RAMIREZ DANIEL MARTIN.
55	32049	ARAGON CONTRERAS JUAN.
56	848420	ARAUJO HINOJOSA FELIPE
57	41608	ARCINIEGA FUENTES JOSE JAVIER.
58	931927	ARELLANO RAYO Yael MOISES
59	733934	ARENAS CALVILLO ADRIAN
60	902063	ARIZMENDI AYALA MIGUEL ANGEL
61	745651	ARRIAGA MARTINEZ HUGO ERIC
62	38759	ARRIETA MÉNDEZ RAÚL
63	931942	ARVIZU ARELLANO DULCE KARINA
64	39974	AVENDAÑO GARCIA DAVID
65	49729	AVENDAÑO ROMERO MIRIAM
66	54183	AVILA MEJIA IVAN
67	43858	AVILES NAVARRETE ELIAS
68	952412	BADILLO MIGUEL JAIME ROQUE
69	975149	BAEZA CARRILLO MICHEL GUADALUPE
70	931954	BAEZA CHAGOYAN JESUS ARMANDO
71	46606	BAHENA PEREZ MISAEL
72	939795	BALBUENA ALZALDE ARTURO EDGAR
73	837346	BALTAZAR JIMENEZ ALEJANDRA
74	44097	BALTAZAR MARQUEZ SERGIO
75	45262	BANDA PÉREZ EMANUEL
76	43045	BAÑOS MELO ENEDINO.
77	869722	BARBA HERNANDEZ JOSE ANGEL
78	43367	BARBOSA RODRÍGUEZ DANIA
79	914027	BARRERA GARCIA DANIEL

80	850928	BARRERA MARQUEZ FRANCISCO JAVIER
81	909895	BARRERA TAPIA MARCO ANTONIO
82	38542	BARRIENTOS PEREZ OMAR IRVING
83	918835	BARRIOS CRUZ JOSE FELIX
84	2295	BARRON GONZALEZ JOSUE MERALID.
85	848434	BARRON PIZANO MARCO ANTONIO
86	905001	BARRUETA CERVANTES RAUL
87	37818	BAUTISTA HERNÁNDEZ ALEJANDRO
88	42056	BAUTISTA HERNÁNDEZ CRECENCIO
89	903604	BAUTISTA HERNANDEZ ERIKA
90	918837	BAUTISTA MARTINEZ SELENE
91	909899	BAUTISTA MUÑOZ OMAR
92	918838	BAUTISTA NORMANDIA JOSE ALBERTO
93	907767	BAUTISTA PERALES CAROLINA IRENE
94	918841	BAUTISTA ROSADO MIRIAM YESENIA
95	50913	BECCERRIL BERNARDINO RICARDO
96	880182	BELLO PEREZ ROSA GUADALUPE
97	31603	BELTRAN MORALES MELQUIADES
98	914032	BELTRAN PADILLA MARTIN RICARDO
99	870088	BELTRAN ROSAS LUIS ENRIQUE
100	848272	BETANCOURT GUZMAN SANDRA
101	830688	BLANCAS ACOSTA GRACIELA SOLEDAD
102	39807	BLAS FUENTES MIGUEL ANGEL.
103	934362	BOTELLO DELGADILLO EDUARDO
104	27104	BOTELLO ROJAS CARLOS LUIS.
105	903625	BRAVO HERNANDEZ ADRIAN JAVIER
106	869781	BRINGAS HUITRON LUIS GENARO
107	13270	BRISEÑO CANUTO FRANCISCO.
108	991522	BRISEÑO HERNANDEZ DAVID
109	850935	BUENDÍA SALINAS LAURA
110	2613	BUSTAMANTE GARCÍA CARLOS.
111	837651	BUSTOS SANTES LUIS FERNANDO
112	41253	CABRERA MÉNDEZ REYNALDO.
113	870093	CABRERA RAMIREZ ALBERTO
114	906964	CALDERON HERNANDEZ YAIR ALEJNADRO
115	910399	CALDERON JIMENEZ SALVADOR
116	863893	CALIXTO SANCHEZ FRANCISCO
117	915413	CALLEJA PALMA VALENTIN
118	35234	CAMACHO NICOLÁS ANTIDE ANAIS.
119	50882	CANCINO BERNABE GERARDO
120	2767	CANO PÉREZ JESÚS
121	927035	CARAPIA SECUNDINO ARIANA
122	1001084	CARAPIA SECUNDINO LINETIE
123	749685	CARDENAS CORONA SERGIO
124	918846	CARDENAS MARTINEZ GABRIEL
125	910400	CARDIEL HERNANDEZ IVAN ISMAEL
126	829600	CARMENA HERRERA CLAUDIA AURORA
127	13429	CARMONA GARCIA ANGEL.
128	934838	CARMONA RAMIREZ GERARDO EDGAR
129	918849	CARMONA VELASCO GIOVANNA JESSICA
130	39200	CARPIO CRUZ ROSA
131	704081	CARRADA LAZO MARIA ISABEL
132	33294	CARRANZA MARRON FRANCISCO
133	24658	CARRASCO ROMERO JULIO
134	932027	CARRERA GARCIA RODRIGO

135	2902	CARRILLO ZAVALA JOB ISRAEL
136	956009	CASAS MUNDO PEDRO JULIO
137	909902	CASILLAS RODRIGUEZ LUIS
138	738508	CASTAÑEDA ALVARADO JESUS
139	909903	CASTAÑEDA CARRETO JESICA
140	870098	CASTAÑEDA CEDILLO RICARDO
141	48089	CASTAÑEDA CHAVARRIA SAÚL
142	885265	CASTAÑEDA HERRERA JULIA
143	971424	CASTILLO CASTILLO YESICA ELIZABETH
144	927969	CASTILLO CRUZ DANIEL
145	870186	CASTILLO DAMIAN ATANACIO
146	917163	CASTILLO DE LA MORA JOSE GUADALUPE
147	827884	CASTILLO HERNANDEZ GERMAN
148	1007392	CASTILLO JUAREZ EUSEBIO EMMANUEL
149	44357	CASTILLO MENDOZA ERICK USIEL
150	850942	CASTRO CASTAÑEDA PEDRO
151	869788	CASTRO GALLARDO EFIGENIO
152	848452	CASTRO GARCIA SERGIO
153	904051	CASTRO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
154	3057	CASTRO MANJARREZ JOEL.
155	918852	CASTRO REYES VICTOR MANUEL
156	3065	CASTRO RUIZ LUIS
157	829434	CASTRO ZAVALA MAXIMILIANO
158	869793	CATARINO SALAZAR LUIS
159	38782	CATILLO PÉREZ ANDRES
160	918853	CAZAVAL REYES ALEJANDRA
161	991535	CEDILLO REYES EDER JAIR
162	850162	CEJA GOMEZ JOSE ANTONIO
163	41862	CELIS MOLINA JOSE DAVID
164	850165	CELSO JUAN DE DIOS RAUL
165	53753	CERDA LEON JUAN CARLOS
166	848457	CERON HERNANDEZ RICARDO
167	38182	CERON MENDOZA GUSTAVO
168	869795	CERON OJEDA VICTOR ABRAHAM
169	32725	CERON ROSAS GILBERTO.
170	41778	CERVANTES GONZALEZ JUAN MANUEL
171	32686	CERVANTES PULIDO MARISOL
172	915419	CERVANTES VALLEJO JUAN ANTONIO
173	758406	CERVERA SANCHEZ CARLOS MARTIN
174	927976	CESAR HERRERA ERICK ALBERTO
175	984763	CHACON GODINEZ ANIBAL EDUARDO
176	903727	CHACON OLGUIN JOSUE
177	35622	CHAPOL FISCAL MIGUEL ANGEL.
178	20442	CHARGOY GARCÍA GABRIEL.
179	45812	CHAVEZ AGUILAR SERGIO ANGEL
180	918856	CHAVEZ ALVARADO JAPHET ISRAEL
181	869732	CHAVEZ CHAVEZ FREDY RUBEN
182	3223	CHAVEZ JIMENEZ JORGE
183	733233	CHAVEZ QUIJANO MARIA DEL CARMEN
184	818247	CHAVEZ ZURITA ANTONIO EUSEBIO
185	869808	CHICO SANTOS VICTOR
186	753924	CHOLICO LOMELI JOSE RAUL
187	44326	CHOPERENA ROMERO LUIS ENRIQUE
188	909910	CID ROSAS ALEJANDRO ANDRES
189	860705	CIPRES LIRA MIGUEL ANGEL

190	37335	CLEOFAS SIMON JORGE JUAN
191	837656	CLETO MUCIÑO RAMIRO ANTONIO
192	939894	COAHUILA CEBADA IRVING ELIAS
193	934849	COLIN VICTORIA JESSICA
194	1007401	CONCHILLOS ACOSTA ADRIAN
195	38132	CONTRERAS CARRANZA ELSA
196	928959	CONTRERAS CASTAÑEDA EVERTH LEONARDO
197	23917	CONTRERAS GARCIA JAVIER.
198	848303	CONTRERAS HERNANDEZ JULIO CESAR
199	25024	CONTRERAS PÉREZ SERGIO.
200	918859	CONTRERAS RIVERA LORENZO
201	1001097	CORDERO MARTINEZ JERSON
202	905056	CORDERO SIERRA YOSEP
203	46483	CORREA FLORES SAÚL MIGUEL
204	46925	CORREA ROQUE MARIO IVAN
205	1001100	CORTES APARICIO FRANCISCO JAVIER
206	934379	CORTES BARAJAS CAROLINA
207	30429	CORTES CASTRO JOSE LUIS.
208	705448	CORTES HERAS MARGARITA
209	860733	CORTES LOPEZ ALEJANDRO
210	915426	CORTES MORA DAVID
211	990661	CORTES SERRANO ALDO EFRAIN
212	869799	CORTES TOVAR MIRIAM
213	880955	CORTEZ ARIZMENDI DEISY YURIDIA
214	934380	CORTEZ RAYGOZA ELIZABETH
215	990669	CRISTOBAL LOPEZ LILIA ROSA
216	939903	CRISTOBAL REYES SILVINO
217	40117	CRISTOBAL VERA CARLOS
218	38366	CRUZ BAUTISTA JOSE ALEJANDRO
219	759465	CRUZ CASTILLO PATRICIA
220	909913	CRUZ CRUZ ALEJANDRO
221	990674	CRUZ FERNANDEZ LUIS MANUEL
222	907770	CRUZ GARCIA MARICELA
223	848232	CRUZ GIRON ISRAEL CARLOS
224	918866	CRUZ GONZALEZ KARINA
225	934863	CRUZ GUERRERO IVY PRISCILLA
226	914055	CRUZ GUZMAN LETICIA
227	34493	CRUZ LEON ARTURO
228	46922	CRUZ MARGARITO JUAN CARLOS
229	29376	CRUZ MARTINEZ SIMON.
230	984782	CRUZ MEJIA LUIS MIGUEL
231	870109	CRUZ MERCADO ANDRES
232	736544	CRUZ MORA ROBERTO
233	914062	CRUZ MUÑOZ JOSE JOSIMAR
234	932090	CRUZ ORTEGA LUIS ALBERTO
235	861823	CRUZ PACHECO BRENDA
236	918867	CRUZ PACHECO GUADALUPE
237	27544	CRUZ PIMENTEL JUAN.
238	850946	CRUZ RAMIREZ ANA ROSA
239	38972	CRUZ RAMOS MARGARITO.
240	35973	CRUZ REGULES ISRAEL.
241	35875	CRUZ ROVIRA JOSE MANUEL
242	991529	CRUZ SANCHEZ GLORIA MARIA
243	43913	CRUZ SANCHEZ MIREYA
244	1001003	CRUZ SANTOS JOSE HUMBERTO

245	914066	CRUZ TREJO DANIEL
246	755938	CUELLAR CORONA DAVID JAVIER
247	43956	CUELLAR HERNÁNDEZ LORENA
248	850948	CUERVO RAMIREZ FRANCISCO
249	846849	CUEVAS GAONA ALEJANDRO
250	870113	CUEVAS HERNANDEZ JOSE HERNALDO
251	848490	CUEVAS RAMIREZ HIRAM
252	990687	DAMIAN REYES CRISTIAN
253	49121	DAZA GONZÁLEZ JOSÉ LUIS
254	915434	DE JESUS LOPEZ JONATHAN FERNANDO
255	36743	DE JESUS MATEO JOSE GUADALUPE
256	869811	DE LA CRUZ BAUTISTA CLAUDIO
257	42021	DE LA CRUZ CARMEN FERNANDO.
258	915437	DE LA CRUZ CARMEN KARLA
259	918870	DE LA CRUZ CRUZ OMAR
260	41518	DE LA CRUZ FLORES MARCO ANTONIO
261	39699	DE LA CRUZ HERNANDEZ REYNALDO
262	1001019	DE LA CRUZ LOPEZ DAMIAN
263	837673	DE LA CRUZ LOPEZ JUAN FRANCISCO
264	27683	DE LA CRUZ LORENZO HECTOR.
265	3846	DE LA CRUZ LUCAS SEBASTIAN.
266	1001016	DE LA CRUZ MARTINEZ FREDDY
267	984650	DE LA CRUZ TORRES CARLOS ENRIQUE
268	905080	DE LA MADRID CRUZ IRVING
269	40315	DE LA ROSA DORADO MIGUEL ANGEL
270	43013	DE LA ROSA SALAZAR JUAN CARLOS
271	984656	DE LA TORRE MATA JOSUE
272	869815	DE PAZ MARTINEZ JAIME
273	35054	DEL ANGEL ALVARADO ENEDINO.
274	43725	DEL ANGEL HERNANDEZ FERNANDO
275	917194	DELGADILLO FLORES JOSE LUIS
276	910404	DELGADO ENCIZO JONATHAN ADRIAN
277	27133	DELGADO RAMÍREZ ARTURO
278	43247	DIAZ AMARO JOSE EDUARDO.
279	918876	DIAZ DE LUNA JOSE
280	893563	DIAZ HERRERA VICTOR ALBERTO
281	40968	DIAZ LEON ANDRES SAÚL
282	915440	DIAZ VALLEJO MIGUEL ANGEL
283	927085	DOMINGUEZ FLORENCIO NANCY
284	39178	DOMINGUEZ GARCIA RAFAEL.
285	934390	DOMINGUEZ PEREZ ELIZABETH
286	848497	DORANTES DIAZ ALEJANDRO
287	40480	DURAN VERA ANDRES
288	836540	ELIGIO RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES
289	870121	ESCALANTE LOPEZ MARCONY BRRED
290	934394	ESCAMILLA BAUTISTA IRENE PETRA
291	39580	ESCOBEDO MEDINA JOAQUIN.
292	905110	ESPARZA CASTAÑEDA ANA KAREN
293	869838	ESPARZA HERNANDEZ RICARDO JESUS
294	918877	ESPEJEL ESTRADA JUAN PABLO
295	44194	ESPINDOLA GOMEZ VICTOR HUGO
296	984681	ESPINOSA MIRANDA SERGIO
297	750482	ESPINOSA PEREZ SERGIO
298	918880	ESPINOZA HERNANDEZ EDER VALENTIN
299	818134	ESPINOZA RUIZ SAMUEL

300	907780	ESPINOZA SORIANO AURELIO RAFAEL
301	848280	ESQUIVEL DE LA CRUZ GENARO
302	934397	ESTEVEZ FRAGOSO CESAR
303	850787	ESTRADA AGUIRRE GILBERTO
304	869843	ESTRADA CELIS BENITO
305	905118	ESTRADA CONTRERAS RUBEN JUSTINO
306	903814	ESTRADA MARQUEZ HUGO ALFREDO
307	909920	ESTRADA MARTINEZ ANTONIO
308	990703	ESTRADA MARTINEZ OSCAR
309	918883	FAJARDO MEDINA PEDRO IVAN
310	46571	FERMOSO PEREZ EDGAR
311	846841	FERNANDEZ DE JAUREGUI SALGADO LUIS LEONARDO
312	917193	FERNANDEZ ENRIQUEZ JOSE ARTURO
313	869734	FERNANDEZ MANRIQUEZ RAUL MANUEL
314	905120	FERNANDEZ POBLANO BELEM
315	917197	FERNANDEZ ROMERO ALEJANDRO
316	30044	FIDENCIO SOLARES EDGAR.
317	42668	FLORES BAUTISTA MARGARITO.
318	907785	FLORES CASTRO EDWING ABDIEL
319	40735	FLORES DIAZ MARCO AURELIO
320	934901	FLORES ESPINOSA JOSE MANUEL
321	45011	FLORES MARTINEZ LUIS ALBERTO
322	914081	FLORES REMIGIO ALDO
323	1001099	FLORES ROLDAN PEDRO
324	909924	FLORES SANDOVAL MARCO ANTONIO
325	44286	FLORES VEGA MUCIO VICENTE
326	916201	FLORES VERGARA EDUARDO
327	826007	FRANCISCO ALVAREZ ALFREDO
328	45407	FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIO
329	40910	FRANCISCO MARTINEZ SALVADOR
330	928938	FUENTES RIVERA JONNY DANIEL
331	31613	GABINO LAUREANO JORGE
332	869849	GALAN BARRERA ROGELIO
333	905064	GALICIA DIAZ DE LEON ERICA MELISA
334	906977	GALICIA ESPEJEL CESAR OSCAR
335	43715	GALICIA ESPINOSA CARLOS ALBERTO
336	930439	GALICIA LOPEZ ERIKA
337	870126	GALICIA LOPEZ IGNACIO
338	888194	GALINDO GALINDO ANGELICA MARGARITA
339	902118	GALINDO QUIROZ JOSE ANGEL
340	47667	GALINDO REYES ISABEL
341	906980	GALINDO TORRES JOSE FRANCISCO
342	4771	GALLEGO RODRÍGUEZ ISRAEL
343	905073	GALVAN FLORES JOSE EDUARDO
344	860700	GALVAN LARA JORGE
345	903852	GALVEZ VILLALOBOS JORGE ALBERTO
346	850812	GAMBOA PORCAYO PEDRO
347	914085	GARCES MELO ESTEBAN
348	917230	GARCES NARCISO FERNANDO
349	42489	GARCIA AGUILA ISAIAS
350	907795	GARCIA ANTONIO MIGUEL
351	41424	GARCIA ARENAS SERGIO.
352	918891	GARCIA BONILLA JUAN CARLOS
353	35333	GARCIA CHAMU MIGUEL ANGEL
354	907798	GARCIA DIAZ OMAR

355	939719	GARCIA ESQUIVEL DANIEL EDUARDO
356	934815	GARCIA GARCIA ALBERTO
357	914091	GARCIA GARCIA JOSE
358	914093	GARCIA GUTIERREZ EDGAR
359	45455	GARCIA HERNANDEZ CHRISTIAN MARTIN
360	905079	GARCIA HERNANDEZ JESUS
361	709049	GARCIA LUIS LEOBARDO
362	40122	GARCIA MARTINEZ JERONIMO
363	885276	GARCIA MENDEZ JUAN SERGIO
364	918897	GARCIA MENDOZA ALMA ANGELICA
365	32179	GARCIA MENDOZA VERONICA.
366	934817	GARCIA MERCADO MERIBETH
367	27600	GARCIA PINEDA HECTOR.
368	999693	GARCIA PONCE JOSE LUIS
369	926988	GARCIA REYES FELIPE DE JESUS
370	43281	GARCIA RIVERO VICTOR MANUEL
371	39119	GARCIA ROJO OSCAR
372	5170	GARCIA SANCHEZ GABRIEL
373	5172	GARCIA SANCHEZ MERCEDES
374	870143	GARCIA TEJEDA OSCAR
375	903876	GARCIA TELLEZ ENRIQUE
376	53646	GARCIA TREJO ALAN
377	13609	GARCIA VEGA JEREMÍAS
378	927934	GARCIA VILLANUEVA GILBERTO
379	843759	GARCIA ZARZA NANCY
380	905086	GARCILAZO PEREZ HECTOR
381	869858	GARDUÑO CRUZ ALEJANDRO
382	51998	GARDUÑO DURAN JHOVANY
383	44301	GARDUÑO GALINDO HECTOR ANUAR
384	927941	GARDUÑO MARTINEZ YOLANDA
385	1001076	GARDUÑO MONDRAGON DANIEL
386	914107	GARFIAS PACHECO OSCAR IVAN
387	905094	GARZA GARZA HUGO
388	905097	GASPAR MORALES HUMBERTO
389	999701	GAYOSSO PICHARDO LIDIA EDITH
390	905100	GEORGE SERRANO ALAN
391	44328	GERMAN RAMIREZ JOSEFINA
392	46703	GOMEZ BOLDO ANGEL GIOVANI
393	41393	GOMEZ DANIEL LUIS ANGEL.
394	38187	GOMEZ HERNANDEZ SANDRO
395	914111	GOMEZ MARTINEZ JORGE ENRIQUE
396	918906	GOMEZ TORRES MAGALY
397	37606	GOMEZ VALLADARES RAUL.
398	926999	GOMEZ VERGARA JORGE ABRAHAM
399	999707	GOMEZ YAÑEZ JESSICA
400	869870	GONZALEZ ALCANTARA JONATHAN ISRAEL
401	914114	GONZALEZ CAMACHO LAURA ISABEL
402	915469	GONZALEZ CRESPO ERICK EDUARDO
403	19502	GONZALEZ GARCIA ROSENDO.
404	1002727	GONZALEZ GOMEZ JOSE LUIS
405	907801	GONZALEZ HERNANDEZ JONATHAN
406	910410	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN
407	42528	GONZALEZ HIDALGO GERARDO.
408	848540	GONZALEZ JIMENEZ ELIZABETH
409	988327	GONZALEZ LOPEZ IRVING JOSHUA

410	43767	GONZALEZ LOPEZ JOSE
411	1001086	GONZALEZ LOPEZ JOSHEP JONATHAN
412	927968	GONZALEZ LOPEZ KAREN VANESSA
413	905139	GONZALEZ MACARIO ISRAEL
414	1007180	GONZALEZ MARTINEZ BRAULIO ALFONSO
415	882879	GONZALEZ MARTINEZ IVAN ALFONSO
416	37216	GONZALEZ MARTINEZ ROGELIO ADRIAN
417	25699	GONZALEZ MORALES SALVADOR
418	747344	GONZALEZ MORENO ARMANDO
419	927005	GONZALEZ PEREZ MARI CRUZ
420	869747	GONZALEZ PUENTE ARTURO
421	905146	GONZALEZ ROSAS MARIA ERIKA
422	39270	GONZALEZ TORRES MONICA
423	918913	GONZALEZ TREJO JESUS EDUARDO
424	918914	GONZALEZ TREJO JOSE CARLOS
425	918915	GONZALEZ VELAZQUEZ MARIA JOSE
426	914120	GONZALEZ ZEA URIEL
427	918916	GONZALEZ ZICATL GAUDENCIO ANTONIO
428	12929	GORDILLO ACEITUNO ALBERTO
429	730658	GRANADA CIRILO LETICIA
430	918920	GRANADOS ORTEGA ALEJANDRO
431	43815	GRANADOS YEDRA VERONICA
432	934417	GREGORIO GOMEZ JONATHAN
433	47438	GUERRA GONZALEZ FRANCISCO DANIEL
434	49176	GUERRERO PÉREZ MOISÉS ISAIR
435	869749	GUERRERO VENEGAS VICTOR HUGO CESAR
436	934418	GUEVARA CABALLERO MARLENE
437	1002734	GUEVARA GOMEZ MARIO ALAN
438	43861	GUTIERREZ ALLENDE FAUSTO
439	869881	GUTIERREZ ARZATE JULIO
440	35824	GUTIERREZ CAMPERO CONSEPCION.
441	43689	GUTIERREZ CASTILLO FERNANDO
442	929001	GUTIERREZ GOMEZ PABLO YOVANNI
443	36022	GUTIERREZ HERNANDEZ JOLIZBETH.
444	870160	GUTIERREZ HERNANDEZ JUAN FERNANDO
445	909933	GUTIERREZ LOPEZ SERGIO
446	18851	GUTIÉRREZ NAVARRO JESÚS FDO.
447	863901	GUTIERREZ OTERO FELIPE ANTONIO
448	869892	GUZMAN CERNA ANTONIO
449	934829	GUZMAN ESQUIVEL JOSEFINA DANIELA
450	39033	GUZMAN GOMEZ JOSE LUIS
451	934419	GUZMAN PALMA ARACELI
452	15287	HERNANDEZ ALONSO PORFIRIO
453	928977	HERNANDEZ ANTONIA CARLOS
454	38860	HERNANDEZ ANTONIO APOLINAR
455	850002	HERNANDEZ ARREDONDO OSCAR OMAR
456	988370	HERNANDEZ BAUTISTA DIEGO ANTONIO
457	33163	HERNANDEZ BAUTISTA FLORENCIO
458	932022	HERNANDEZ BAUTISTA JOSE LUIS
459	934427	HERNANDEZ CERON RICARDO NOE
460	934847	HERNANDEZ CORTES JESUS ALEJANDRO
461	988382	HERNANDEZ CRISTOBAL CARLOS ALBERTO
462	988367	HERNANDEZ DEL ANGEL JUAN
463	40123	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ DAVID
464	918931	HERNANDEZ FABIAN ERICK

465	1001034	HERNANDEZ FLORES JOAQUIN
466	916222	HERNANDEZ GARCIA JESSICA
467	37898	HERNANDEZ GERARDO ERNESTO
468	848400	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE HORACIO
469	927988	HERNANDEZ GONZALEZ LEONARDO DANIEL
470	988342	HERNANDEZ HERNANDEZ ANDRES
471	870167	HERNANDEZ HERNANDEZ BERNABE
472	35077	HERNANDEZ HERNANDEZ ENRIQUE GILBERTO
473	6147	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO ANTONIO
474	43350	HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO
475	918937	HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO
476	52542	HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
477	34013	HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL.
478	34082	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VICTOR DAVID.
479	914140	HERNANDEZ HERRERA ABEL
480	843336	HERNANDEZ HERRERA ISRAEL
481	860419	HERNANDEZ HERRERA SUSANA
482	755050	HERNANDEZ IBARRA BENITO
483	907807	HERNANDEZ JIMENEZ WENDOLINE
484	6253	HERNANDEZ LOPEZ JAVIER
485	907809	HERNANDEZ MARTINEZ ERIK ERNESTO
486	46609	HERNANDEZ MARTINEZ LUIS GABRIEL
487	870565	HERNANDEZ MIRANDA JORGE FERNANDO
488	39656	HERNANDEZ MOGOLLON JUAN CARLOS.
489	40488	HERNANDEZ NAVA ALEJANDRO JOSE
490	905115	HERNANDEZ NEGRETE BRENDA
491	13065	HERNANDEZ NERI DANIEL.
492	42896	HERNÁNDEZ ORDAZ PABLO
493	38800	HERNANDEZ ORTIZ EDUARDO.
494	999725	HERNANDEZ PACHECO JUAN CARLOS
495	41999	HERNANDEZ PAREDES JESUS
496	999726	HERNANDEZ PEÑALOZA FAUSTO
497	930426	HERNANDEZ RAMIREZ ANABEL
498	905130	HERNANDEZ REYES HECTOR
499	999737	HERNANDEZ SOTO GUSTAVO IVAN
500	915523	HERNANDEZ ZAMORA CARLOS ALBERTO
501	914112	HERRERA SALAZAR ROBERTO
502	31544	HIDALGO CRUZ ANASTACIO.
503	30526	HORTA CARREÑO HECTOR.
504	41802	HUERTA DE LA CRUZ IVAN.
505	869889	IBARRA ESQUIVEL ALBERTO
506	41631	IBARRA ZAMORA ESAU ABDULA
507	869894	ILLESCAS OLMOS FABIAN JOAQUIN
508	851988	ISIDORO CONCEPCION JONATHAN
509	26052	ISLAS MARTINEZ JOSE LUIS.
510	870201	JANDETE VALENCIA JAIME ALEJANDRO
511	939771	JERONIMO JIMENEZ JOSE FIDEL
512	22807	JIMÉNEZ DE LA CRUZ ISRAEL.
513	46597	JIMENEZ GUTIERREZ GABRIEL
514	35713	JIMENEZ HERNANDEZ EMILIO
515	915532	JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DAVID
516	910431	JIMENEZ HERNANDEZ OSCAR
517	47370	JIMENEZ NUÑEZ ERIKA
518	870182	JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE ANGEL
519	860517	JIMENEZ ROJO CAROLINA

520	42736	JIMENEZ SAN JUAN ERWIN.
521	38261	JIMENEZ VEGA SERGIO
522	32221	JUAREZ CRUZ MARINO
523	934889	JUAREZ GARCIA ARMANDO
524	850888	JUAREZ MENDEZ MAYRA
525	860000	JUAREZ MORENO FRANCISCO
526	905172	JUAREZ VAZQUEZ JOSE RICARDO
527	870047	JULIO JOSE EMETERIO
528	38774	JURADO GALICIA MIGUEL ANGEL
529	905176	LAGUNA CABRERA JOEL
530	869891	LAGUNAS GONZALEZ DORIAN
531	984894	LARA CHAVEZ BEATRIZ ISRAEL
532	882955	LARES VAZQUEZ IVAN
533	918973	LARIOS CORTES CRYSTAL CELESTE
534	999754	LAUREANO LOPEZ MARIA DE LOURDES
535	38076	LAZARO BERNAL ROBERTO
536	918978	LEMUS GUTIERREZ LIZBETH
537	934903	LEYVA LOPEZ ARMANDO
538	905178	LICONA CORDOBA JUAN JOSE
539	914134	LIMA LUNA LIBRADO MISAEL
540	917315	LIMA MORALES EDGAR IGNACIO
541	755066	LIMA PEREZ RAYMUNDO
542	1001056	LINARES SALAS LEONARDO
543	907817	LLAGUNO BECERRIL ISRAEL
544	919028	LOAIZA ROMERO JESUS
545	37138	LOBATO CAMPO ARMANDO
546	907813	LOBATO RANGEL URIEL GUSTAVO
547	36304	LOERA MARTINEZ RICARDO
548	934906	LOPEZ ALVAREZ JOSE ARMANDO
549	830748	LOPEZ ANA IVONNE
550	32008	LOPEZ ARRIETA JOSE ARMANDO.
551	998572	LOPEZ CARAPIA CARLOS ANTONIO
552	919030	LOPEZ CORTES MARLEN YURIDIA
553	40603	LOPEZ LANDA OSCAR GENARO.
554	915543	LOPEZ LOPEZ MARIO ALBERTO
555	49951	LOPEZ MACIAS LUIS JESUS
556	21996	LOPEZ MACIAS TEODULO
557	917335	LOPEZ MELENDEZ DAVID
558	39145	LÓPEZ RAZO ERNESTO
559	907016	LOPEZ ROCHA FRANCISCO JAVIER
560	986854	LOPEZ RODRIGUEZ HUGO
561	36118	LÓPEZ RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL.
562	739704	LOPEZ ROSALES JUAN
563	1007336	LOPEZ SANDOVAL HUMBERTO
564	984903	LOPEZ SANTILLAN ANA MARIA
565	905196	LOPEZ SAUCEDO MAURO ALBERTO
566	910434	LOPEZ VELAZQUEZ RUUD JACOB
567	836854	LOPEZ VIDAL JOSE ERNESTO
568	883017	LOPEZ VILLAFRANCO JOSE DOMINGO
569	919036	LOZADA VILLEGAS EDGAR GIOVANNI
570	42529	LOZANO LOZANO ANALILIA
571	36616	LOZANO MORALES GUSTAVO
572	40573	LUIS JUAN JOSE FRANCISCO
573	736670	LULE RIVAS MARCO ANTONIO
574	869898	LUNA AGUSTIN RAYMUNDO

575	914139	LUNA ELENA IROQUI JOSUE
576	40108	LUNA FLORES FRANCISCO.
577	934927	LUNA LADINO MARIO ARTURO
578	914144	LUNA ORTIZ JOSE GUILLERMO
579	870202	LUZ GOMEZ OSCAR
580	42269	MACIAS CANSINO RUBEN.
581	7535	MAGAÑA MADRIGAL ENRIQUE.
582	7541	MALAGON VERA FERNANDO
583	45960	MANCILLA ROJAS JESUS ALBERTO
584	919038	MANDUJANO LOPEZ JESUS
585	47455	MANZANILLA REAL ISRAEL TOMAS
586	907019	MARCA GONZALEZ ERIK ALEJANDRO
587	928002	MARIN AZUCENO SERGIO
588	931195	MARIN CASTRO HOMERO
589	848494	MARIN GONZALEZ TANIA DENISSE
590	37078	MARÍN PRUDENCIO JOSÉ MANUEL.
591	37437	MARÍN RAMOS ROCÍO MIREYA.
592	915546	MARQUEZ DOMINGUEZ JONATHAN ARTURO
593	41919	MARROQUIN MARTINEZ ISAI
594	903748	MARTINEZ ARROYO ROCIO
595	865457	MARTINEZ BALLEJON GONZALO
596	905305	MARTINEZ BAUTISTA ANGEL DE JESUS
597	33842	MARTINEZ CASTAÑEDA ISRAEL.
598	986631	MARTINEZ CASTILLO DIANA
599	915547	MARTINEZ CASTRO JUAN CARLOS
600	44331	MARTINEZ CHAVEZ DANIELA
601	48403	MARTINEZ CHAVEZ LUCIA GUADALUPE
602	48909	MARTINEZ DOMINGUEZ CRISTIAN EMMANUEL
603	828609	MARTINEZ FLORES MARTIN
604	829883	MARTÍNEZ GARCÍA ROGELIO SALVADOR
605	869906	MARTINEZ GARIBALDI RUBEN
606	870072	MARTINEZ GUTIERREZ OSCAR
607	986632	MARTINEZ HERNANDEZ BRANDON JOSUE
608	837685	MARTINEZ HERNANDEZ GERMAN
609	35714	MARTINEZ HERNANDEZ JORGE
610	41492	MARTINEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS.
611	914156	MARTINEZ HERNANDEZ JULIO CESAR
612	35082	MARTINEZ HERNANDEZ LEOBARDO
613	848530	MARTINEZ HERNANDEZ MARISOL
614	37635	MARTINEZ HERNANDEZ OSCAR
615	919043	MARTINEZ JORGE JESUS GABRIEL
616	907821	MARTINEZ JUAREZ SENEN
617	870074	MARTINEZ LORENZANA MAURICIO
618	22710	MARTINEZ MARTINEZ JAIME.
619	41654	MARTINEZ MARTINEZ ROBERTO ALFONSO.
620	919044	MARTINEZ MENDOZA MARTHA SILVIA
621	46280	MARTINEZ MONTES FABIOLA YAZMIN
622	829177	MARTINEZ MONTIEL MARIA DEL CARMEN
623	907826	MARTINEZ MORALES ALFONSO
624	29959	MARTINEZ NICIO BENITO
625	39957	MARTINEZ OLIVARES JOSE LUIS
626	21476	MARTINEZ PADILLA MAURICIO.
627	882741	MARTINEZ PEREZ CELENE
628	850242	MARTINEZ PEREZ MANOLO
629	915548	MARTINEZ QUINTANAR DAVID

630	13136	MARTINEZ RAMOS MIGUEL.
631	915549	MARTINEZ REYES RODOLFO
632	914159	MARTINEZ RIOS CESAR
633	869763	MARTINEZ ROSAS ADRIAN IVAN
634	919047	MARTINEZ SALAS VICENTE MIGUEL ANGEL
635	1016585	MARTINEZ SAUCILLO OMAR
636	44855	MARTINEZ SEGURA JORGE ROQUE
637	41309	MARTÍNEZ SOLÓRZANO CRISTIAN ULISES
638	905319	MARTINEZ TOVAR GENARO
639	903738	MARTINEZ VILLEGAS SERGIO EDUARDO
640	45351	MARTIR HIPOLITO ABRAHAM
641	919048	MATA MORALES LARISSA MICHELLE
642	1016590	MATAMOROS HERNANDEZ JONATHAN
643	1007303	MATEOS GALINDO ALDO
644	52614	MATSUO SANTIAGO RICARDO
645	759052	MAYA MONDRAGON GEREMIAS
646	882821	MEDINA RAMOS ALBERTO ALEJANDRO
647	917371	MEDINA RIVERA CRISTIAN ALEJANDRO
648	49162	MEDINA ZAMORA JOSÉ RUBÉN
649	910437	MEJIA AVALOS ABRAHAM JAZIEL
650	848352	MEJIA MATIAS ASTRIT LOARRY
651	848358	MEJIA ROCHA MAILLET VIRIDIANA
652	914174	MEJIA ROMERO OLGA JAZMIN
653	999782	MEJIA TORRES JOSE LUIS
654	882835	MELENDEZ GARCIA ADRIAN
655	915557	MELENDEZ HERNANDEZ ISMAEL
656	30313	MENDEZ CRUZ MARCO ANTONIO.
657	914177	MENDEZ ESTRADA JOSE BENITO
658	41457	MÉNDEZ FLORES EMMANUEL OMAR.
659	870084	MENDEZ HERNANDEZ ALVARO
660	914178	MENDEZ LOPEZ SALVADOR
661	905321	MENDEZ MARTINEZ DAVID EDUARDO
662	38305	MENDEZ MENDEZ MARIO
663	919054	MENDOZA DEL ROSARIO CHRISTIAN ALEJANDRO
664	905323	MENDOZA FIGUEROA FRANCISCO JAVIER
665	907036	MENDOZA FLORES MARCOS
666	8272	MENDOZA GARCIA ANASTACIO
667	41761	MENDOZA GONZALEZ DANIEL
668	43968	MENDOZA RODRIGUEZ GEOVANA MARCELA
669	733385	MENDOZA SALINAS JOSE
670	31231	MENESES SAAVEDRA ELOY.
671	848377	MERCED EVARISTO BERNARDO
672	903747	MERINO TREJO EDGAR ARTURO
673	34454	MEZA JIMÉNEZ ARTURO
674	1016601	MIGUEL FELIPE VICTOR HUGO
675	975019	MIGUEL GOMEZ NOE
676	860473	MIRANDA ACOSTA JOSE LUIS
677	848565	MIRANDA ANGELES VICTOR HUGO
678	760562	MIRANDA GUTIERREZ RENATO
679	934482	MIRANDA MARTINEZ RENE JOEL
680	870095	MIRELES PEREZ GERARDO
681	8448	MOCTEZUMA MARIN NABOR.
682	903758	MONJARAS BERNAL FRANCISCO OSIRIS
683	1016602	MONROY CEDILLO JAIR
684	939770	MONROY OLIVARES JAIRO

685	36154	MONTAÑO ALVARADO AARON
686	934920	MONTES ALDAMA ARTURO
687	1016612	MONTES HERNANDEZ ALEX MAURICIO
688	53028	MONTES SALINAS LEIDI DIANA
689	927097	MONTIEL CASTILLO PEDRO JAVIER
690	905349	MONTIEL LIMAS MIGUEL ANGEL
691	917242	MORA GAYOSSO YAN CARLOS
692	40634	MORALES BERROCAL LUIS ANTONIO
693	815215	MORALES CAUIH JORGE ARMANDO
694	986663	MORALES ENCISO CHRISTOPHER YAIR
695	32595	MORALES FERRER VICTOR MANUEL.
696	8622	MORALES GUTIÉRREZ MARIO.
697	914531	MORALES MARTINEZ GERARDO
698	869812	MORALES MARTINEZ ILDEBERTO
699	49430	MORALES MENDOZA ROBERTO
700	917540	MORALES MIRELES JUAN JOSE
701	1016620	MORALES ORTEGA IRVING
702	939774	MORALES QUINTERO JESUS ISMAEL
703	848382	MORALES RODRIGUEZ SALVADOR
704	848462	MORALES RUBIO LUIS FABIAN
705	44340	MORALES SALCEDO IVAN
706	919062	MORALES VEGA ESTEBAN AZAEL
707	870097	MORALES VILLALPANDO FRANCISCO
708	49273	MORENO BRIONES JOSE ANDRÉS
709	829992	MORENO ESTRELLA ANA LILIA
710	43042	MORENO GOMEZ JUAN LUIS
711	43696	MORENO MEDINA JOSE PABLO
712	1016622	MORENO MEDRANO MARIO ENRIQUE
713	984671	MORENO MENDOZA ESTEFANIA
714	30944	MORENO SECUNDINO ALFREDO.
715	16096	MORENO ZAVALA SILVERIO.
716	837706	MOYA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER
717	1016625	MUNIZ JIMENEZ JUAN EDWIN
718	1016627	MUNOZ LARA JOSHMAR
719	42926	MUÑOZ VAZQUEZ VICENTE CRISTOPHER
720	905248	NABOR CRUZ JORGE ALEJANDRO
721	846749	NACAR CLAVELLINA JUAN SERGIO
722	1016628	NAJERA NIETO LUIS ROMAN
723	43321	NÁPOLES FLORES SERGIO
724	917253	NARO LACHINO JAIME
725	26445	NAVA CRUZ ONECIMO
726	939785	NAVA GARCIA ARMANDO
727	49643	NAVA TABAL JOSUE
728	42246	NAVARRO REYES GABRIEL
729	42780	NEGRETE VILLA JAVIER
730	927112	NERI ESPINA DANIEL ALBERTO
731	1001146	NICOLAS JOSE ENRIQUE
732	37900	NICOLÁS LÓPEZ JOSÉ MIGUEL.
733	45251	NÚÑEZ MORA JONATHAN.
734	848396	OCAMPO GALINDO RICARDO
735	914211	OCAÑA SIBAJA CARLOS ANTONIO
736	736725	OCHOA VALENCIA LEOPOLDO
737	907796	OCOTL AYALA HECTOR
738	928121	OLANDA RAMIREZ VICTOR
739	848399	OLARTE RAMIREZ JAIME

740	9024	OLGUÍN DONJUAN LUIS MANUEL.
741	905260	OLGUIN LOPEZ CLAUDIA
742	9027	OLGUIN VILLEGAS LINDORO
743	847344	OLIVARES ALONSO RAUL
744	927134	OLIVARES ANTOLIN DANIEL
745	909949	OLIVER HERNANDEZ JUAN JESUS
746	756455	OLIVEROS PEREZ MARIA SOFIA
747	9069	OLVERA BRAVO IGNACIO
748	733408	ORDAZ VARGAS DANIEL
749	907052	ORDOÑEZ HERNANDEZ IVAN
750	905268	ORDOÑEZ REYES JUAN IVAN
751	46131	ORNELAS JIMENEZ JOSE JUAN
752	914216	ORNELAS ROMANO VICTOR
753	885290	OROZCO ROMO ALDOVELI
754	915576	ORTEGA ESCALANTE ELISA
755	870104	ORTEGA GORGONIO JOSE REFUGIO
756	907799	ORTEGA ZAPATA EDGAR
757	46000	ORTIZ FAUSTINO MARDOQUEO
758	916333	ORTIZ MARTINEZ JOSE EDUARDO
759	870105	ORTIZ REYES JAVIER
760	870107	ORTIZ VARGAS SERGIO
761	919082	OSCOY HURTADO CARLOS YOVANI
762	46834	OSORIO DE LA CRUZ EUTIMIO
763	917269	OSORIO JARAMILLO CARLOS
764	860557	OTAMENDI RABANALES LUIS ALFONSO
765	837714	OVANDO DE PAZ MIGUEL ANGEL
766	9272	PABLO GRACIANO CONSTANTINO.
767	44244	PABLO HERNANDEZ JAZMIN
768	907055	PACHECO CABRERA HECTOR
769	44744	PACHECO LIRIO PEDRO
770	34731	PACHECO PEÑA SALVADOR
771	914226	PACHECO SANTES ARLETE
772	869826	PADUA MORALES EDGAR ISRAEL
773	907803	PAEZ HERNANDEZ ADRIANA
774	830694	PAEZ MARTINEZ MIGUEL
775	907805	PAEZ PEREZ OCTAVIO
776	39071	PAEZ PONCE LUISA ARELI
777	23164	PALACIOS DOMINGUEZ MIGUEL
778	1016667	PALACIOS FLORES LUIS JAVIER
779	45814	PALACIOS FUERTES OSCAR IVÁN
780	870112	PALACIOS MENDEZ FRANCISCO JAVIER
781	907808	PALACIOS SANCHEZ CHAIM ITURIEL
782	43768	PALMA JIMENEZ DIANA ANGELICA
783	919089	PANI ESPARZA JUAN HILARIO DE JESUS
784	905284	PANTOJA HERNANDEZ ROBERTO ADAN
785	40796	PAREDES GUTIERREZ ANA GABRIELA
786	875539	PAREDES VILLALOBOS CARLOS
787	1016671	PARTIDO CASTILLO JORDAN ALEXIS
788	31625	PASCUAL DÍAZ JAVIER
789	914181	PAXTIAN QUINO JESUS MARCELINO
790	752545	PAZ GOMEZ ERNESTO JESUS
791	916343	PAZOL HORITA JAVIER SUAIB
792	986708	PEÑA AGUILAR RICARDO
793	914184	PEÑA DOMINGUEZ ANTONIO
794	914187	PEÑA RAMIREZ RAFAEL ALEJANDRO

795	914255	PEÑA SILVESTRE ERICK
796	860960	PEÑALOZA SANCHEZ EZEQUIEL
797	871256	PEÑALOZA SANDOVAL MIGUEL ANGEL
798	902250	PERALTA ORTIZ CLISERIO
799	907816	PERALTA RODRIGUEZ KENNI
800	919099	PERALTA YAHUACA SULEYMA ABIGAIL
801	999830	PEREGRINO PADRON OMAR
802	917282	PEREZ AMARO FRANCISCO JAVIER
803	829519	PEREZ ARELLANO JOSE ARMANDO
804	869830	PEREZ AYALA ALFREDO
805	1001132	PEREZ CASTRO GUILLERMO
806	905295	PEREZ CRISOSTOMO JOSE LUIS
807	22458	PEREZ FLORES JOSÉ ALBERTO
808	917283	PEREZ GOMEZ JERONIMO
809	1001112	PEREZ GONZALEZ ISAI MARVIN
810	41806	PÉREZ GONZÁLEZ JOEL
811	999835	PEREZ HERNANDEZ WALLEE
812	867691	PEREZ MAGAÑA NORBERTO
813	830609	PEREZ MONROY JUAN GABRIEL
814	1016686	PEREZ ORTIZ HECTOR
815	44295	PÉREZ PÉREZ ROSA
816	35259	PEREZ RIVERA NEMECIO
817	49056	PEREZ RODRIGUEZ CRISTIAN
818	818279	PEREZ RODRIGUEZ VERONICA
819	29134	PEREZ SANCHEZ BALTAZAR
820	43018	PEREZ SANTIZO ELIU
821	905209	PEREZ VAZQUEZ BRUNO DAVID
822	23974	PEREZ VELAZQUEZ ANASTACIO INES
823	48657	PINEDA BAUTISTA KARINA
824	915585	PINEDA FLORES JESSICA
825	871274	PINEDA ORTEGA JUAN ANTONIO
826	907829	PIÑON SANTOS JAVIER
827	984743	PITA ARREOLA RANGEL IRAIS
828	829523	PLASCENCIA FIGUEROA RENATO NOE
829	917294	PLATA ROSAS CHRISTIAN JAVIER
830	837700	PLAZA HERRERA IVAN JOVANNI
831	907831	PONCE LOZANO JAZMIN
832	9804	PORTILLA POLENZIANO ELÍAS
833	865593	PORTILLO MIRANDA RUFINO
834	46513	PRADO ARIAS LUIS EDUARDO
835	54418	QUINTANA MOLINERO CESAR
836	42320	RAMÍREZ AGUILAR JOSÉ ALBERTO.
837	1016761	RAMIREZ ARREDONDO RAUL
838	986722	RAMIREZ BALDERAS MAXIMILIANO
839	42137	RAMIREZ CARPIO FERNANDO
840	905224	RAMIREZ CASTRO EDUARDO
841	848461	RAMIREZ COLIN ERICK ALEJANDRO
842	869846	RAMIREZ DOMINGUEZ JORGE LUIS
843	928060	RAMIREZ FABIAN OSCAR JOVANI
844	928062	RAMIREZ FERNANDEZ JUAN MIGUEL
845	934461	RAMIREZ FLORES HECTOR
846	916358	RAMIREZ GARCIA EVELYN JESSICA
847	43155	RAMIREZ GUTIERREZ RAYMUNDO
848	31591	RAMIREZ HERNANDEZ CESAR
849	915450	RAMIREZ LOAEZA ATLI

850	907839	RAMIREZ LOPEZ JOSE LUIS
851	45532	RAMÍREZ MANCILLA NANCY MARISOL
852	910449	RAMIREZ MARTINEZ ESTEFANI
853	48455	RAMIREZ MARTINEZ MARIA ISABEL
854	40110	RAMIREZ MARTÍNEZ SERGIO DANIEL
855	919072	RAMIREZ MORALES JULIO CESAR
856	1016763	RAMIREZ ORTEGA JOSE ALBERTO
857	934963	RAMIREZ ORTIZ ANAYELI
858	47510	RAMIREZ PEREZ JUVENCIO
859	10055	RAMIREZ PONCE ARON
860	838435	RAMIREZ RAMIREZ HECTOR JOVAN
861	915452	RAMIREZ ROJAS RENE
862	903894	RAMIREZ RUIZ ALEJANDRO
863	44353	RAMIREZ VALENCIA RAUL SINUHE
864	905235	RAMIREZ VAZQUEZ BLANCA IVETH
865	919074	RAMOS HERNANDEZ DAMIAN
866	41184	RAMOS LANGUREN MARTIN
867	10166	RAMOS SERRANO ISAAC
868	870190	RANGEL ARIAS RODOLFO
869	915458	RANGEL SOLIS JESUS JAVIER
870	44585	RANGEL ZAVALA LUIS ENRIQUE
871	907062	RAYAS CENTURION DANIEL
872	40091	RAYMUNDO CRUZ MARIA TRINIDAD
873	37042	REBOLLO CAMACHO ROBERTO
874	905185	REFUGIO DEL ROSARIO JORGE
875	860598	REGALADO GONZALEZ JUAN CARLOS
876	52486	REMIGIO PEÑA SANDRA
877	915460	RESENDIZ PALAFOX JESSICA
878	42323	REYES CORTEZ FLORENCIO
879	41274	REYES GIL JACOBO
880	39086	REYES GUERRERO ESTEBAN.
881	30057	REYES HERNANDEZ ADAN.
882	1016780	REYES ORTEGA LUIS ANTONIO
883	36829	REYES REYES ONÉSIMO
884	837739	REYES RIVERA MARÍA JAZMÍN
885	47307	REYES SAN AGUSTIN YANET
886	723263	REYES SANTIAGO LEONARDO
887	10343	REYES SILVA RAFAEL
888	919094	REYES SORIANO FRANCISCO JAVIER
889	907065	REYES SOSA ANDRES
890	35699	REYES SOTO REYNALDO
891	44721	REYES VELAZQUEZ LORENZO ROGELIO
892	44719	REYES VELAZQUEZ RICARDO
893	37321	RIOS AYALA MARCO ANTONIO
894	915467	RIOVALLE MERIDA EDUARDO DAVID
895	26565	RIVAS MURILLO FERNANDO.
896	44042	RIVAS PEREZ JOSE ANTONIO
897	905197	RIVERA AGUILAR FRANCISCO JAVIER
898	43995	RIVERA CALVA MARCO ANTONIO
899	939829	RIVERA ESPINOZA CESAR
900	927095	RIVERA GODINEZ PABLO
901	999706	RIVERA HERNANDEZ VERONICA
902	927108	RIVERA MARTINEZ DAVID
903	919106	RIVERA ORTEGA EDUARDO
904	43678	RIVERA VAZQUEZ EDER

905	952406	RIVERA ZAVALA GRISELL
906	919113	ROBLES GAMBOA ISRAEL
907	914210	ROBLES GONZALEZ CUPERTINO
908	917314	ROBLES MENDEZ ARTURO
909	42885	ROBLES MORENO FRANCISCO
910	986742	ROCHA LOPEZ MARIA DEL CARMEN
911	909960	RODARTE JUAREZ JORGE IVAN
912	41980	RODRIGUEZ AGUIRRE JUAN MANUEL
913	914215	RODRIGUEZ BRIONES ERICKA
914	986745	RODRIGUEZ CHAVEZ ERICK ABRAHAM
915	38061	RODRIGUEZ CLEMENTE AMALIA
916	916379	RODRIGUEZ FRANCISCO MIGUEL ANGEL
917	41807	RODRIGUEZ GOMEZ RICARDO DANIEL
918	828937	RODRIGUEZ JUSTO SILFREDO
919	986744	RODRIGUEZ MALDONADO MONICA JAQUELINE
920	903900	RODRIGUEZ MALDONADO RICARDO DAVID
921	40895	RODRIGUEZ MARTINEZ FERNANDO
922	975023	RODRIGUEZ MECALCO ADRIANA ESTEFANIA
923	907067	RODRIGUEZ VALDOVINOS DIEGO GEOVANNI
924	839793	ROJAS ALVAREZ ADRIANA GUADALUPE
925	46184	ROJAS ARIAS GUSTAVO ARMANDO
926	33201	ROJAS CRUZ ROSARIO
927	917320	ROJAS ELIZALDE YAHIR
928	49391	ROJAS MONCADA ALEJANDRO
929	50771	ROJAS PEREZ VERONICA MOTSERRAT
930	870194	ROJAS SERRANO JUAN MANUEL
931	40405	ROLDAN NIEVES GRISELDA
932	35060	ROMAN GARCIA FRANCISCO JAVIER
933	850817	ROMAN SUAREZ ELIZABETH
934	914260	ROMERO CAMACHO GEOVANI EMANUELLE
935	46441	ROMERO GONZALEZ OMAR
936	43421	ROMERO JUAREZ MARIA DEL PILAR
937	914220	ROMERO LOPEZ BLANCA ARACELI
938	919129	ROMERO LOPEZ MIGUEL ANGEL
939	903913	ROMERO LOZANO MARIA JAZMIN
940	907855	ROMERO MENDEZ LUCINO
941	986678	ROMERO MENDEZ OBDULIO
942	914221	ROMERO OCAMPO JOSE ANTONIO
943	36909	ROMERO RAMIREZ CARLOS
944	907858	ROSANO RAMIREZ MIGUEL ANGEL
945	915497	ROSAS FLORES EDUARDO
946	46627	ROSAS GIL JORGE
947	764308	ROSAS LAUREL HEMANUEL
948	43393	ROSAS MARTINEZ ELVIRA
949	869791	ROSAS SOLIS JOSE ROMAN
950	905242	RUBIO CORONA LEYDI DIANA
951	1001203	RUBIO PONCE ARMANDO ELIAS
952	33336	RUIZ BARRIOS LUCIA FABIOLA
953	869829	RUIZ HERNANDEZ JUAN ERASMO
954	36610	RUIZ HERNANDEZ OLISER JAVIER
955	883026	RUIZ LOPEZ PERLA YVONE
956	860400	RUIZ PEREZ BARVARA
957	41698	RUIZ RAMIREZ RODRIGO.
958	870142	RUIZ REYES RAUL
959	870196	RUIZ RODRIGUEZ MIGUEL GUADALUPE

960	47177	RUIZ VELAZQUEZ JUAN
961	870199	SALAZAR GONZALEZ RICARDO
962	914229	SALAZAR MONTES DE OCA GARY ENRIQUE
963	905254	SALDAÑA DIAZ NORMA ANGELICA
964	49423	SALES GARCIA OSCAR
965	870144	SALINAS CORONA ESTEBAN
966	47308	SANCHEZ ALVARADO GABRIEL
967	40046	SANCHEZ ALVAREZ JONATHAN
968	907076	SANCHEZ BERNAL DIANA
969	19454	SANCHEZ BUSTAMANTE MARCO ANTONIO
970	869792	SANCHEZ COELLO JOSE ALFREDO
971	47823	SANCHEZ CRUZ FABIAN
972	914534	SANCHEZ CRUZ SERGIO LUIS
973	837741	SANCHEZ ESCAMILLA ALEJANDRA WENDOLYN
974	861932	SANCHEZ GARCIA SORIA PATRICIA
975	761061	SANCHEZ GONZALEZ CIPRIANO ISRAEL
976	905256	SANCHEZ HERNANDEZ IVAN DE JESUS
977	45856	SANCHEZ HERNANDEZ JESUS
978	40921	SANCHEZ MESEÑO RAYMUNDO
979	869794	SANCHEZ MONDRAGON LEONARDO
980	903506	SANCHEZ MUNGUA CITLALLI
981	934902	SANCHEZ OCAMPO SERGIO
982	870193	SANCHEZ PEREZ ROBERTO
983	870151	SANCHEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL
984	910455	SANCHEZ SIERRA BRENDA ESTEFANY
985	50830	SANCHEZ VELAZCO TERESA
986	51093	SANCHEZ ZETINA DANIEL
987	42638	SANDOVAL ALARCON ARTURO EUSEBIO
988	23776	SANDOVAL MILPAS GERARDO
989	815472	SANDOVAL TORRES JOSE ALBERTO
990	903527	SANTANA ALVARADO LUIS ALEJANDRO
991	915515	SANTANA GONZALEZ CARLOS
992	855807	SANTANA MARTINEZ RICARDO
993	24666	SANTES OLMOS JULIÁN.
994	914236	SANTIAGO CLAUDES JUAN ANTONIO
995	870152	SANTIAGO CRUZ SALVADOR
996	915517	SANTIAGO DE LA CRUZ JOSE MANUEL
997	46434	SANTIAGO DIAZ XOCHITL ANETTE
998	939855	SANTIAGO GUTIERREZ ERIC
999	763588	SANTIAGO RAMIREZ MILTON
1000	848557	SANTIAGO RAMOS PATRICIA
1001	38606	SANTILLAN RAMIREZ ISRAEL
1002	914241	SANTIZ MENDEZ JEREMIAS
1003	48576	SANTOS FLORIN EDGAR
1004	41988	SARMIENTO FREYJO OSCAR
1005	742631	SCHULZ CABRERA LETICIA
1006	759703	SEGURA OLEA EDUARDO
1007	50014	SERRANO ANGEL FRANCISCO
1008	919148	SERVIN GUTIERREZ RUTH ALEJANDRA
1009	919153	SEVERIANO LOPEZ JUANA YAZMIN
1010	910458	SICARDO ALVAREZ MARIA LUISA
1011	40075	SILVA CUELLAR ALAN DANIEL
1012	48864	SILVA HERNANDEZ CRUZ EMMANUEL
1013	930491	SILVA HERRERA MIGUEL ANGEL
1014	755489	SILVA JEA VALERIANO AUGUSTO OSCAR

1015	23086	SOLANO GUZMÁN ALEJANDRO
1016	927132	SOLANO RODRIGUEZ REMEDIOS ESMERALDA
1017	905285	SOLAR DE LA PEÑA BERNARDO EDUARDO
1018	905287	SOLIS AMEZCUA ROBERTO ADRIAN
1019	11765	SOLÍS PÉREZ GABRIEL ALFONSO
1020	919104	SOLIS RAMIREZ MARISOL
1021	905292	SORIANO BAUTISTA MICHEL ERICK
1022	905294	SORIANO SORIANO ISAAC JESUS
1023	907868	SOSA FLORES JOSE ROBERTO
1024	927135	SOSA GUERRERO ANGEL ISAAC
1025	915590	SOSA ZARAGOZA CARLOS ABRAHAM
1026	860902	SOTO DOMINGUEZ ROBERTO
1027	26786	SOTO HERNANDEZ MIGUEL
1028	917359	SUAREZ DELGADILLO MIGUEL ANGEL
1029	870711	SUAREZ GARCIA ALMA DELIA
1030	39004	SUAREZ SALDIVAR FABIOLA NOEMI
1031	36194	TABARES VALADEZ JOSE GERARDO
1032	903560	TAPIA NAVA EDGAR HUGO
1033	934442	TAPIA SANCHEZ JESUS EDUARDO
1034	39997	TEJEDA DE LA CRUZ HECTOR
1035	934922	TEJEDA GARCIA SERGIO AGUSTIN
1036	1016790	TERRON ENRIQUEZ MIGUEL ANGEL
1037	952524	TOLENTINO VICTORIA JORGE
1038	919114	TOMEZ CASTRO BETZAIDA
1039	40563	TORIBIO IBARRA JESUS
1040	928948	TORIZ ARENAS LUIS ALBERTO
1041	39482	TORRES ALVAREZ ISAAC ISRAEL.
1042	905306	TORRES ARAUZA JOSE ALFREDO
1043	36130	TORRES CABRERA PORFIRIO ISRAEL.
1044	914242	TORRES JERONIMO EDGAR FERNANDO
1045	44112	TORRES RAMIREZ JESUS ADAN
1046	46809	TORRES RAMOS EDUARDO
1047	927146	TORRES VALDEZ AURORA
1048	907091	TORREZ GUZMAN ALEJANDRO
1049	27122	TOSCANO ALONSO CINDY LIZBETH
1050	907837	TREJO GARCIA ANSELMO
1051	952542	TRUJILLO DIAZ JOSE ROBERTO
1052	919123	TRUJILLO ESCOBAR OMAR ISSAC
1053	905320	TRUJILLO HERNANDEZ DANIEL
1054	18446	URBANO HERNANDEZ JAVIER
1055	1016802	VALDEZ CERON ALFREDO
1056	33480	VALDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL
1057	22348	VALDEZ RAMIREZ FAUSTO.
1058	933904	VALENCIA ACEVEDO MAYRA GABRIELA
1059	952550	VALENCIA AGOSTA FABIOLA
1060	903587	VALENCIA ALEJANDRO JESUS LENIN
1061	909973	VALENCIA GARCIA DENISE ALEJANDRA
1062	41808	VALENCIA LUNA CRUZ
1063	49731	VANTI MARTINEZ FERNANDO
1064	13823	VARELA TREJO RAYMUNDO.
1065	809179	VARGAS MORALES MARCO ANTONIO
1066	927160	VARGAS VICENTE ARACELI
1067	903599	VASQUEZ EVANGELISTA CESAR GIL
1068	860744	VAZQUEZ CARBAJAL IVAN
1069	905333	VAZQUEZ CHAVEZ JENNIFER

1070	43902	VAZQUEZ HERNANDEZ SERGIO ISRAEL
1071	1016809	VAZQUEZ MARTINEZ FREDY
1072	907842	VAZQUEZ MARTINEZ JUAN CARLOS
1073	28305	VÁZQUEZ ROMERO ÁNGEL
1074	915573	VEGA PINEDA JACOB EMMANUEL
1075	1016804	VEGA VAZQUEZ JONATHAN
1076	1001236	VEINTIAU MALFAVON MAURICIO MANUEL
1077	38393	VELAZCO SOTOMAYOR JOSE ANTONIO
1078	930546	VELAZQUEZ CANO MIGUEL ANGEL
1079	1016807	VELAZQUEZ CANTOR FERNANDO
1080	928115	VELAZQUEZ GONZALEZ ARTURO
1081	1007253	VELAZQUEZ JUAREZ PEDRO
1082	919141	VELAZQUEZ ONTIVEROS VIANNEY
1083	919145	VELAZQUEZ ORTEGA IVAN
1084	930548	VELAZQUEZ ORTEGA OMAR
1085	17736	VERA GARCIA ROMAN
1086	33162	VERA HERNANDEZ MARTIN
1087	883147	VERA OLVERA ERICK ISAIAS
1088	928116	VERA VAZQUEZ TANAI DI
1089	1016811	VERGARA CORTES JOSE RAMIRO
1090	1016814	VERGARA ROSAS JOSE EDUARDO
1091	903619	VICTORIA BIRU ALEJANDRO
1092	23359	VILLA CEDILLO JUAN CARLOS
1093	870163	VILLALPANDO GALICIA JOSE LUIS
1094	760228	VILLANUEVA HERNANDEZ CESAR
1095	907851	VILLANUEVA HERNANDEZ DIANA
1096	910466	VILLAVICENCIO JUAREZ ARTURO
1097	869804	VILLAVICENCIO WAGNER JUAN EDGAR
1098	905350	VILLEGAS MONCAYO JUAN GERARDO
1099	1002813	VITE SEBASTIAN MARIO
1100	39758	VITE TELLEZ JUAN ANTONIO
1101	14115	XOCHIPA CHAMORRO CARLOS
1102	885312	YÁÑEZ GOMEZ VANESSA
1103	907101	YEDRA SANTIAGO SILVIA LAURA
1104	46689	ZAMORA ESTRADA PEDRO
1105	757230	ZAMORA GUTIERREZ JONATHAN PASCASIO
1106	905356	ZAMORA MUNGUIA GABRIEL EDUARDO
1107	905358	ZEFERINO MORENO FRANCISCO JAVIER

Único. Se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito a través de los medios electrónicos, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México. El cual se detalla en la relación anexa, que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se deja sin efectos el “**ACUERDO 69/2016 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN EL DISTRITO FEDERAL**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 231, Décima Novena Época, de fecha 28 de diciembre de 2016.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el 3 de mayo de 2017.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

DELEGACIÓN IZTACALCO

CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 121 fracción XX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egreso del Distrito Federal; artículos 50, 51, 52 y 63 para el Ejercicio Fiscal 2016, da a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL “ANTEOJOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS (OJOS QUE VEN BIEN, LEEN MEJOR)”, UN PAR DE ANTEOJOS GRADUADOS, A CARGO DE LA DELEGACION IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2016.

PÁGINA 137, UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Dice:

UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Delegación Iztacalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social teniendo como área operativa a la Dirección de Salud y Vivienda a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Salud.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

La delegación Iztacalco emite la convocatoria mediante su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México y mediante la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: centros sociales, casas de cultura, parques, escuelas y la página electrónica oficial de la delegación. Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

Debe decir:

UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Dirección General de Desarrollo Social teniendo como área técnico operativa Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Grupos Sociales a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Salud.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

La Delegación Iztacalco emite la convocatoria mediante su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México y mediante la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: centros sociales, parques y escuelas. Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

PÁGINA 138, PÁRRAFO PRIMERO, PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN Y PÁRRAFO OCTAVO.

Dice:

- Vivir en Iztacalco01
- Identificación Oficial INE vigente (en caso de ser menor de edad deberá presentar identificación oficial del padre, madre o tutor).
- Clave única de población CURP del solicitante
- Acta de Nacimiento del solicitante.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La delegación Iztacalco organizará jornadas de salud visual en las distintas unidades territoriales en dichas jornadas se realizará el examen diagnóstico por personal calificado para determinar si es o no candidato.

-En caso de ser candidato deberá ingresar en la página <http://ec2-52-38-56-12.us-west-2.compute.amazonaws.com/SIGPS/> y seguir las instrucciones paso a paso para realizar su pre registro, las dudas respecto al uso de la página podrán ser resueltas en el módulo habilitado en la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en el edificio sede delegacional planta baja , plaza Benito Juárez s/n colonia Gabriel Ramos Millán, y en los centros cibernéticos dependientes de la delegación Iztacalco. NOTA: Los interesados que cumplan con los requisitos recibirán un número de folio hasta agotar el numero de anteojos disponibles y mediante un correo electrónico se les notificara que fueron aceptados en la actividad y se les indicara fecha y lugar para recibir sus anteojos y entregar la documentación mencionada.

Estas actividades institucionales son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. **Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas en el Distrito Federal serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la actividad institucional “Anteojos para personas de escasos recursos (Ojos que ven bien, leen mejor)”, el cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal , además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales, es el Director de Salud y vivienda Jesús Fabián Chávez Olgún, la subdirectora de Grupos Sociales Alma Delia Hinojosa Arteaga y la Jefa de Unidad Departamental de Salud, Marisela Ortiz Zarate, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Rio Churubusco s/n, Colonia**

Debe decir:

- Comprobante de Domicilio (con residencia en Iztacalco)
 - Identificación Oficial INE o IFE (en caso de ser menor de edad deberá presentar identificación oficial del padre, madre o tutor).
 - Clave única de población CURP del solicitante
- Los cuales deberán estregarse en las Jornadas de Salud que invita la Delegación

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La delegación Iztacalco organizará jornadas de salud visual, en las distintas unidades territoriales, en las cuales se aplicará el examen visual por personal calificado para determinar si es o no candidato, a los usuarios que acudan a dichas jornadas con la documentación correspondiente.

En caso de ser candidato, se les informará vía telefónica que fueron aceptados en la actividad y se les indicará fecha y lugar para recibir sus anteojos.

CONSIDERACIONES FINALES

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades delegacionales. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente”. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “Anteojos para personas de escasos recursos (Ojos que ven bien, leen mejor)”, el cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Sistema de Datos Personales queda bajo el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Río Churubusco s/n, Colonia

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Iztacalco a 02 de mayo de 2017

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ
JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO**

DELEGACIÓN IZTACALCO

CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 121 fracción XX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egreso del Distrito Federal; artículos 50, 51, 52 y 63 para el Ejercicio Fiscal 2016, los Lineamientos de Operación, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de abril de 2016, da a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “ANTEOJOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS (OJOS QUE VEN BIEN, LEEN MEJOR)” UN PAR DE ANTEOJOS GRADUADOS, A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2016.

Página 140, PÁRRAFO SEXTO

Dice:

TERCERA: Las personas que vivan en Iztacalco y que se realicen su examen diagnóstico en las jornadas de salud visual que implemente la delegación Iztacalco deberán ingresar a la página de internet <http://ec2-52-38-56-12.us-west-2.compute.amazonaws.com/SIGPS/> y seguir las instrucciones paso a paso para realizar su pre registro, las dudas respecto al uso de la página podrán ser resueltas en el módulo habilitado en la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en el edificio sede delegacional planta baja, plaza Benito Juárez s/n colonia Gabriel Ramos Millán, y en los centros cibernéticos dependientes de la delegación Iztacalco ubicados en:

-Centro Cibernético Ingeniero Javier Barros Sierra, Sur 8 número 201 colonia Agrícola Oriental.

-Judith Reyes, Ignacio Mariscal esquina Valentín Gómez Farías colonia Campamento 2 de octubre.

-Rodolfo Neri Vela, Oriente 116 y Francisco del Paso t Troncoso colonia Los Picos Iztacalco.

-Rosario Castellanos, Calle 1 número 227 entre calle Guadalupe y Eje 1 norte colonia Pantitlán.

-José Martí, Benito Juárez esquina la viga Barrio la Asunción o en el módulo habilitado en la Dirección General de Desarrollo Social, Edificio sede delegacional Plaza Benito Juárez s/n colonia Gabriel Ramos Millán.

Para verificar si fueron aceptados en la actividad institucional, los seleccionados recibirán un correo electrónico donde se les indicara el lugar fecha y hora para recibir sus anteojos y entregar la documentación que se señala en original para cotejo y copia para expediente:

*Identificación Oficial INE vigente del solicitante o del padre, madre o tutor en caso de que el solicitante sea menor de edad.

*Clave única de población CURP del solicitante.

*Acta de Nacimiento del solicitante.

Debe decir:

TERCERA: Las personas que vivan en Iztacalco y que se realicen su examen diagnóstico en las jornadas de salud visual que implemente la Delegación Iztacalco, deberán presentar la siguiente documentación:

-Comprobante de Domicilio (con residencia en Iztacalco)

-Identificación Oficial INE o IFE (en caso de ser menor de edad deberá presentar identificación oficial del padre, madre o tutor).

-Clave única de población CURP del beneficiario

Los cuales deberán entregarse en las Jornadas de Salud que invita la Delegación.

Página 141, OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y PÁRRAFO TERCERO

Dice:**OPERACIÓN DEL PROGRAMA:**

-Entregar carta petición dirigida al jefe delegacional en Iztacalco.

-Se realizará examen diagnóstico por personal calificado para determinar si es o no candidato derivado de la valoración.

Una vez realizado el examen diagnóstico en la jornada de salud visual el solicitante recibirá un número de folio hasta agotar el número de anteojos disponibles y en caso de ser candidato recibirá vía correo electrónico la notificación señalando el día y lugar para recibir sus anteojos graduados y entregar la documentación señalada.

Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por las Autoridades Delegacionales competentes. **Esta Actividad Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad con fines políticos, electorales, de lucro y otros a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta actividad en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y**

tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “ANTEOJOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS (OJOS QUE VEN BIEN, LEEN MEJOR)”, el cual, tiene su fundamento en el artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la Actividad Institucional “Anteojos para personas de escasos recursos (Ojos que ven bien, leen mejor).” 2016. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Jesús Fabián, Director de Salud, vivienda y Grupos Sociales, Alma Delia Hinojosa Arteaga subdirectora de Grupos Sociales y Marisela Ortiz Zarate Jefa de la Unidad Departamental de Salud.; donde podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

Debe decir:

OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

La Delegación Iztacalco organizará jornadas de salud visual, en las distintas unidades territoriales, en las cuales se aplicará el examen visual por personal calificado para determinar si es o no candidato, a los usuarios que acudan a dichas jornadas con la documentación correspondiente.

Posteriormente les informará vía telefónica la fecha y lugar para recibir sus anteojos.

CONSIDERACIONES FINALES

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades delegacionales. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente”. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “anteojos para personas de escasos recursos (ojos que ven bien, leen mejor).”, el cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales. para del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Sistema de Datos Personales queda bajo el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio Administrativo, Planta Baja, C.P. 08000, CDMX., tel. 56 54 33 33 ext. 5253 y 58 03 00 77. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx o www.infocdmx.org.mx”

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial. Iztacalco

Ciudad de México a 02 de mayo 2017

A T E N T A M E N T E

(Firma)

CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ
JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO

DELEGACIÓN IZTACALCO

CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 121 fracción XX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egreso del Distrito Federal; artículos 50, 51, 52 y 63 para el Ejercicio Fiscal 2016, da a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL “NUTRICIÓN PARA TU FAMILIA”, A CARGO DE LA DELEGACION IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2016.

PÁGINA 132, OBJETIVOS Y ALCANCES, METAS FISICAS

Dice:

OBJETIVOS Y ALCANCES

Brindar a mujeres jefas de familia la posibilidad de mejorar y enriquecer la calidad y cantidad del alimento que forma la dieta familiar propiciando hábitos alimenticios saludables mediante la entrega de un paquete con productos alimentarios. Beneficiando hasta a 20 000 mujeres que habiten en la delegación Iztacalco con edad de 18 a 90 años.

METAS FISICAS

Beneficiar hasta a 20,000 mujeres jefas de familia.

Debe Decir:

OBJETIVOS Y ALCANCES

Brindar a mujeres jefas de familia la posibilidad de mejorar y enriquecer la calidad y cantidad del alimento que forma la dieta familiar, propiciando hábitos alimenticios saludables mediante la entrega de un paquete con productos alimentarios. Beneficiando hasta a 16, 816 mujeres que habiten en la Delegación Iztacalco con edad de 18 a 90 años.

METAS FISICAS

Beneficiar hasta a 16,816 mujeres jefas de familia.

PÁGINA 133, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Dice:

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

La delegación Iztacalco emite la convocatoria mediante su publicación en la gaceta oficial de la ciudad de México y mediante la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: Centros Sociales, casas de cultura, parques, escuelas y página oficial por internet de la delegación.

Las solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Vivir en Iztacalco
- Tener de 18 a 90 años
- Identificación oficial con fotografía INE vigente de la solicitante
- Clave Única de Registro de población CURP de la solicitante
- Folder color beige

Debe decir:

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

La Delegación Iztacalco emite la convocatoria mediante su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México y mediante la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: Centros Sociales, casas de cultura, parques, escuelas y en la página de internet oficial de la delegación.

Las solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Vivir en Iztacalco
- Tener de 18 a 90 años
- Identificación oficial con fotografía INE o IFE del solicitante
- Clave Única de Registro de población CURP del solicitante
- Folder color beige

PÁGINA 134, CONSIDERACIONES FINALES.

Dice:

CONSIDERACIONES FINALES

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades delegacionales.

Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta actividad institucional del Distrito Federal serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “Nutrición para tu familia”, el cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales, Jesús Fabián Chávez Olgún Director de salud y vivienda, Alma Delia Hinojosa Arteaga Sub directora de Grupos Sociales, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio Administrativo, Planta Baja, C.P. 08000, CDMX., tel. 56 54 33 33 ext. 5253 y 58 03 00 77. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx o www.infocdmx.org.mx”

Debe decir:

CONSIDERACIONES FINALES

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades delegacionales. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente”. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “Nutrición para tu familia”, el

cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Sistema de Datos Personales queda bajo el titular de la Subdirección de Grupos Sociales, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Rfo Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio Administrativo, Planta Baja, C.P. 08000, CDMX., tel. 56 54 33 33 ext. 5253 y 58 03 00 77. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx o www.infocdmx.org.mx”

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Iztacalco a 02 de mayo de 2017

A T E N T A M E N T E

(Firma)

CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ
JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO

DELEGACIÓN IZTACALCO

CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egreso del Distrito Federal; artículos 50, 51, 52 y 63 para el Ejercicio Fiscal 2016, los Lineamientos de Operación, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de abril de 2016, da a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL “NUTRICIÓN PARA TU FAMILIA”, A CARGO DE LA DELEGACION IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2016.

PÁGINA 135, PÁRRAFO SÉPTIMO, ULTIMA VIÑETA

Dice:

- Rosario Castellanos
Calle 1 N 227, entre Guadalupe y Xochimilco, Col Panttitlan

Debe decir:

- Rosario Castellanos
Calle 1 N 227, entre Guadalupe y Xochimilco, Col Pantitlán

PÁGINA 135, PÁRRAFO OCTAVO

Dice:

Las solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener de 18 a 90 años
- Ser residente de la Delegación Iztacalco
- Acta de nacimiento de la solicitante

Debe decir:

Las solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener de 18 a 90 años
- Ser residente de la Delegación Iztacalco

PÁGINA 136, PÁRRAFO PRIMERO

Dice:

- Identificación oficial con fotografía INE vigente
- Clave Única de Registro de Población CURP
- Folder tamaño carta de color beige.

Debe decir:

- Identificación oficial con fotografía INE o IFE
- Clave Única de Registro de Población CURP
- Folder tamaño carta de color beige.

PÁGINA 136, PÁRRAFO QUINTO

Dice:

QUINTA

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades delegacionales.

Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta actividad institucional del Distrito Federal serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “Nutrición para tu familia”, el cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales. para del Distrito Federal , además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México , los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales, Jesús Fabián Chávez Olguín Director de salud y vivienda, Alma Delia Hinojosa Arteaga Sub directora de Grupos Sociales , donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio Administrativo, Planta Baja, C.P. 08000, CDMX., tel. 56 54 33 33 ext. 5253 y 58 03 00 77. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal , donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infocdmx .org.mx o www.infocdmx .org.mx”

Debe decir:

QUINTA

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades delegacionales. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente”. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “Nutrición para tu familia”, el cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales. para del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Sistema de Datos Personales queda bajo el titular de la Subdirección de Grupos Sociales, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio Administrativo, Planta Baja, C.P. 08000, CDMX., tel. 56 54 33 33 ext. 5253 y 58 03 00 77. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infocdmx .org.mx o www.infocdmx .org.mx”

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Iztacalco a 02 de mayo de 2017

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ
JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO**

DELEGACIÓN IZTACALCO

CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 121 fracción XX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egreso del Distrito Federal; artículos 50, 51, 52 y 63 para el Ejercicio Fiscal 2016, da a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL “BEBE SANO MAMÁ FELIZ”, A CARGO DE LA DELEGACION IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2016.

PÁGINA 108, PARRAFO PRIMERO y SEGUNDO

Dice:

La delegación Iztacalco emite la convocatoria mediante su publicación en la gaceta oficial de la ciudad de México y mediante la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: centros sociales, casa de cultura, parques, escuelas y página oficial de internet de la delegación.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Vivir en Iztacalco
- Tener un bebé de 0 a 24 meses.
- Identificación oficial con fotografía INE vigente (madre, padre o tutor)
- Hoja de alumbramiento o acta de nacimiento del menor
- Clave Única de Registro de población CURP (madre padre o tutor)
- Cartilla de vacunación del menor
- Folder color beige

Debe decir:

La Delegación Iztacalco emite la convocatoria mediante su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México y mediante la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: centros sociales, casas de cultura, parques, escuelas y en la página de internet oficial de la delegación.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Vivir en Iztacalco
- Tener un bebé de 0 a 26 meses.
- Identificación oficial con fotografía INE o IFE (madre, padre o tutor)
- Hoja de alumbramiento o acta de nacimiento del menor
- Clave Única de Registro de población CURP (madre padre o tutor)
- Cartilla de vacunación del menor o constancia que acredite su esquema de vacunación.
- Folder color beige

PÁGINA 109, CONSIDERACIONES FINALES.

Dice:**CONSIDERACIONES FINALES**

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades delegacionales.

Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad

institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta actividad institucional del Distrito Federal serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “Bebé sano Mamà Feliz”, el cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales, Jesús Fabián Chávez Olguín Director de salud y vivienda, Alma Delia Hinojosa Arteaga Subdirectora de Grupos Sociales , donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio Administrativo, Planta Baja, C.P. 08000, CDMX., tel. 56 54 33 33 ext. 5253 y 58 03 00 77. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infocdmx .org.mx o www.infocdmx .org.mx”

Debe decir:

CONSIDERACIONES FINALES

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades delegacionales. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente”. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “Bebé sano Mamà Feliz”, el cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Sistema de Datos Personales queda bajo el titular de la Subdirección de Grupos Sociales, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio Administrativo, Planta Baja, C.P. 08000, CDMX., tel. 56 54 33 33 ext. 5253 y 58 03 00 77. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infocdmx .org.mx o www.infocdmx .org.mx”

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Iztacalco a 27 de abril de 2017

A T E N T A M E N T E

(Firma)

CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ
JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO

DELEGACIÓN IZTACALCO

CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egreso del Distrito Federal; artículos 50, 51, 52 y 63 para el Ejercicio Fiscal 2016, los Lineamientos de Operación, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de abril de 2016, da a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL “BEBE SANO MAMÁ FELIZ”, A CARGO DE LA DELEGACION IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2016.

PÁGINA 110, PÁRRAFO SEXTO, ULTIMA VIÑETA

Dice:

- Rosario Castellanos
Calle 1 N 227, entre Guadalupe y Xochimilco, Col Pantitlan

Debe decir:

- Rosario Castellanos
Calle 1 N 227, entre Guadalupe y Xochimilco, Col Pantitlán

PÁGINA 110, PÁRRAFO SEPTIMO, SEGUNDA VIÑETA

Dice:

- Identificación oficial con fotografía INE vigente (madre, padre o tutor)

Debe decir:

- Identificación oficial con fotografía INE o IFE (madre, padre o tutor)

PÁGINA 111, PARRAFO PRIMERO, SEGUNDA VIÑETA

Dice:

- Cartilla de vacunación del bebé

Debe decir:

- Cartilla de vacunación o constancia que acredite su esquema de vacunación

PÁGINA 111, PARRAFO CUARTO

Dice:**QUINTA**

Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por las Autoridades Delegacionales competentes. **Esta Actividad Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad con fines políticos, electorales, de lucro y otros a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos**

de esta actividad en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “BEBÉ SANO MAMÁ FELIZ”, el cual, tiene su fundamento en el artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la Actividad Institucional “Bebé sano mamá feliz” 2016. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Jesús Fabián Chávez Olguín Director de Salud y Vivienda, Alma Delia Hinojosa Arteaga, subdirectora de grupos sociales; donde podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

Debe Decir:

QUINTA

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades delegacionales. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente”. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “Bebé sano mamá feliz”, el cual, tiene su fundamento en el artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la Actividad Institucional “Bebé sano mamá feliz” 2016. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Sistema de Datos Personales queda bajo el titular de la Subdirección de Grupos Sociales, donde podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56364636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Iztacalco a 27 de abril de 2017

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ
JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO**

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción IX, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracciones I y II, 8, 21 fracción I y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que de conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece que el acuerdo mediante el cual se determine la modificación de un sistema de datos personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el numeral 7 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas físicas interesadas con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de la Coordinación de Servicios de Gobierno y Movilidad de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Iztapalapa, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de Servicios en Panteones y Crematorios Públicos”, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SOLICITANTES DE SERVICIOS EN PANTEONES Y CREMATORIOS PÚBLICOS”

PRIMERO.- Se modifica la identificación del sistema de datos personales en su apartado de Unidad Administrativa responsable y normatividad aplicable para quedar como sigue:

Unidad Administrativa Responsable	Coordinación de Servicios de Gobierno y Movilidad.
Normatividad aplicable	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción XXI y 39, fracción XXXVI. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 124, fracción XIX. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Artículos 36 y 38 fracciones I y IV. Ley de Archivos Del Distrito Federal, Artículos 1, 3, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VIII, 37, 38 y 40.

	Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 5, 10 y 11. Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa con número de registro MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, (GODF 22/03/2017).
--	---

SEGUNDO.- Se modifica la identificación de la unidad administrativa a la que le corresponde el sistema de datos personales, únicamente en sus apartados nombre, cargo administrativo, ciudad y correo electrónico del Responsable para quedar como sigue:

Nombre	CYNTIA ROXANA HERNANDEZ PEREZ
Cargo Administrativo	COORDINADORA DE SERVICIOS DE GOBIERNO Y MOVILIDAD
Ciudad	CIUDAD DE MÉXICO
Correo electrónico	rhernandez@iztapalapa.gob.mx

TERCERO.- Se modifica la identificación de la unidad administrativa a la que le corresponde el sistema de datos personales, únicamente en sus apartados nombre y cargo administrativo de los Encargados, para quedar como sigue:

Nombre	Cargo Administrativo
ENRIQUE ULISES MEDINA ARAUJO	DIRECTOR GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
ABEL GABRIEL BADILLO BUSTAMANTE	DIRECTOR DE GOBIERNO
CYNTIA ROXANA HERNANDEZ PEREZ	COORDINADORA DE SERVICIOS DE GOBIERNO Y MOVILIDAD
ELIZABETH CASTILLO VELAZQUEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PANTEONES Y SERVICIOS FUNERARIOS

CUARTO.- Se modifica las cesiones de datos del sistema de datos personales en su apartado de Destino:

Dice:

Tipo Destinatario	Destinatario	Tipo de datos transferidos	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Entes Públicos del Distrito Federal	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL	FIRMA, TELÉFONO CELULAR, GÉNERO, FOLIO NACIONAL (ANVERSO CREDENCIAL DE IFE), CLAVE ELECTOR (ALFA-NUMÉRICO ANVERSO CREDENCIAL DEL IFE), NÚMERO IDENTIFICADOR OCR (REVERSO CREDENCIAL DEL IFE), EDAD	PARA LA SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y REVOCACIÓN, DENUNCIAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	EN LOS ARTÍCULOS 32, 71 FRACCIÓN II, 80 FRACCIONES II Y V, 89 91 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Debe decir:

Tipo Destinatario	Destinatario	Tipo de datos transferidos	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Entes Públicos del Distrito Federal	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL	NOMBRE, FIRMA, FOLIO NACIONAL (ANVERSO CREDENCIAL DE IFE), CLAVE ELECTOR (ALFA-NUMÉRICO ANVERSO CREDENCIAL DEL IFE), NÚMERO IDENTIFICADOR OCR (REVERSO CREDENCIAL DEL IFE), PARENTESCO HUELLA DIGITAL	PARA LA SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y REVOCACIÓN, DENUNCIAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN II, 243 FRACCIONES II Y III, 247, 254, 255 FRACCIONES I Y II 256 Y 259 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

QUINTO.- Se agrega en su apartado de Destino, una nueva persona moral a la que puede ser transmitidos los datos personales del presente sistema para quedar como sigue:

Entes Públicos del Distrito Federal	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	NOMBRE, FIRMA, FOLIO NACIONAL (ANVERSO CREDENCIAL DE IFE), CLAVE ELECTOR (ALFA-NUMÉRICO ANVERSO CREDENCIAL DEL IFE), NÚMERO IDENTIFICADOR OCR (REVERSO CREDENCIAL DEL IFE), PARENTESCO	PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN LA RECABACIÓN DE ESTADÍSTICAS	ARTÍCULOS 4, 5 Y 33 DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL
-------------------------------------	---	--	---	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de Servicios en Panteones y Crematorios Públicos”, realizará las acciones necesarias en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.

(Firma)

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción IX, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracciones I y II, 8, 21 fracción I y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que de conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece que el acuerdo mediante el cual se determine la modificación de un sistema de datos personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el numeral 7 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas físicas interesadas con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de la Coordinación de Servicios de Gobierno y Movilidad de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Iztapalapa, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado "Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los Giros Mercantiles", por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES"

PRIMERO.- Se modifica la identificación del sistema de datos personales en su apartado de Unidad Administrativa Responsable y normatividad aplicable para quedar como sigue:

Unidad Administrativa Responsable	Coordinación de Servicios de Gobierno y Movilidad
Normatividad aplicable	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 1, 12 fracción III, 18, 87 párrafo tercero, 104 y 117 fracciones V, VI y XI. Ley de Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7 primer párrafo, 10 fracción IX, 36, 37 y 39 fracciones VI y XLV. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículos 1, 4, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 8, 9, 30, 32, 71, 78 fracción I inciso C, 87 fracción I y 88. Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, artículos 8 fracción VII, 10, 31, 35, 38 y 39. Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3 fracción X y 30 fracción VII. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1, 3 fracción III, 120, 122 fracción, 122 bis fracción IX inciso A, 123 fracción XIV, 124 fracciones I y XXVII.

	<p>Reglamento de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, artículo 120.</p> <p>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Título Sexto.</p> <p>Lineamientos para la Operación del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, primero, segundo, tercero y quinto.</p> <p>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Numerales 5, 10 y 11.</p> <p>Ley de Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15.</p> <p>Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa con número de registro MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, (GODF 22/03/2017).</p>
--	---

SEGUNDO.- Se modifica la identificación de la unidad administrativa a la que le corresponde el sistema de datos personales, únicamente en sus apartados nombre, ciudad y correo electrónico del Responsable para quedar como sigue:

Nombre	CYNTIA ROXANA HERNANDEZ PEREZ
Cargo Administrativo	COORDINADORA DE SERVICIOS DE GOBIERNO Y MOVILIDAD
Ciudad	CIUDAD DE MÉXICO
Correo electrónico	rhernandez@iztapalapa.gob.mx

TERCERO.- Se modifica la identificación de la unidad administrativa a la que le corresponde el sistema de datos personales, únicamente en sus apartados nombre y cargo administrativo de los encargados, para quedar como sigue:

Nombre	Cargo Administrativo
ENRIQUE ULISES MEDINA ARAUJO	DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICA Y DE GOBIERNO
ABEL GABRIEL BADILLO BUSTAMANTE	DIRECTOR DE GOBIERNO
CYNTIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ	COORDINADORA DE SERVICIOS DE GOBIERNO Y MOVILIDAD
PAOLA ANGULO HUITRÓN	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GIROS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CUARTO.- Se modifica las cesiones de datos del sistema de datos personales en su apartado de Destino:

Dice:

Tipo Destinatario	Destinatario	Tipo de datos transferidos	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Entes Públicos del Distrito Federal	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	NOMBRE GENERO FECHA DE NACIMIENTO NACIONALIDAD EDAD DOMICILIO FIRMA FOTOGRAFÍA HUELLA DIGITAL CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) NÚMERO DE PASAPORTE MATRÍCULA	PARA LA SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y REVOCACIÓN, DENUNCIAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS	ARTÍCULOS 32, 71 FRACCIÓN II, 80 FRACCIONES II Y V, 89 Y 91 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ARTÍCULOS 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

			PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	
--	--	--	--------------------------------------	--

Debe decir:

Tipo Destinatario	Destinatario	Tipo de datos transferidos	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Entes Públicos del Distrito Federal	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	NOMBRE GENERO FECHA DE NACIMIENTO NACIONALIDAD EDAD DOMICILIO FIRMA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	PARA LA SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y REVOCACIÓN, DENUNCIAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN II, 243 FRACCIONES II Y III, 247, 254, 255 FRACCIONES I Y II 256 Y 259 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales denominado "Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de Giros Mercantiles", realizará las acciones necesarias en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.

(Firma)

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO QUE SE MENCIONAN EN LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

Ing. Víctor Hugo Lobo Román, Jefe Delegacional en la Delegación Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las Colonias de la Delegación **Gustavo A. Madero como: El Olivo, San Juan de Aragón 1ª Sección, San Juan de Aragón 4ª y 5ª Sección, San Juan de Aragón 7a Sección, Ex Ejido de San Juan de Aragón, Héroe de Chapultepec, La Escalera, Sector 32, Sector 33, Ampliación Casas Alemán, Indeco, y Pueblo de San Juan de Aragón**, de las 00:00 horas del día 04 a las 24:00 horas del día 06 de mayo del año 2017, en los establecimientos mercantiles, que operen como

vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, cantinas, pulquerías, cervecerías, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las festividades y tradiciones populares en la vía pública. Se exceptúa de la prohibición única y exclusivamente para su venta y consumo en copeo o en bebida embotellada al interior de los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje; así como bares, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y salas de cine con venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Queda prohibida dentro del perímetro señalado en la Delegación Gustavo A. Madero, en las fechas que se indican; la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Ciudad de México a los cuatro días del mes de mayo de 2017.

**ATENTAMENTE
EL JEFE DELEGACIONAL
EN GUSTAVO A. MADERO**

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero firma el Director Jurídico

(Firma)

ING. VICTOR HUGO LOBO ROMAN

LIC. IGNACIO RUIZ ÁVILES

DELEGACIÓN MILPA ALTA

JORGE ALVARADO GALICIA, JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado C, base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12 fracción III, 87 párrafo tercero, 104, 105, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 10 fracción XII, 37, 38 párrafo primero, 39 fracciones XLV, LXI, LXV, LXXI y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3 fracción III, 25 fracción I, 120, 121, 122 bis fracción XII inciso A), F), G), 175 fracciones III, IV, VIII, XIII y 176 fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracción III, 2º fracción IV y VII, 3º fracciones I, II, VI y VII, 6º fracción IV y párrafo primero, 10 fracciones III, IV y V, 18 fracción I y VIII, 19 fracciones I, II, III, IV, X y XI, 24 y 85 fracción VI último párrafo de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 30 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 96, 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; me permito emitir el siguiente; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del 2017, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES DE ESPECIES MENORES Y/O AVES DE CORRAL 2017.

REQUISITOS

Requisitos Individuales:

- Ser mujer mayor de 18 años de edad.
- Copia legible de la Credencial de Elector a color y ampliada a media carta Identificación oficial, Licencia de Conducir, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Matricula Consular amplificado al 150% a color (vigente y original para cotejo);
- Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) amplificado 150%;
- Copia legible del Comprobante de domicilio, (agua, luz, teléfono, predial, las emitidas en la coordinación territorial, Autoridad Agraria y Representación Comunal según corresponda a su comunidad, carta bajo protesta de decir verdad en la cual se manifieste su domicilio, con dos testigos que deberán anexar copia legible de la Credencial de Elector con vigencia dentro del ejercicio presupuestal) con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción;

Requisitos en caso de Grupos:

- Ser mujer mayor de 18 años de edad.
- Copia legible de la Credencial de Elector a color y ampliada a media carta Identificación oficial, Licencia de Conducir, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Matricula Consular amplificado al 150% a color (vigente y original para cotejo);
- Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) amplificado 150%;
- Copia legible del Comprobante de domicilio, (agua, luz, teléfono, predial, las emitidas en la coordinación territorial, Autoridad Agraria y Representación Comunal según corresponda a su comunidad, carta bajo protesta de decir verdad en la cual se manifieste su domicilio, con dos testigos que deberán anexar copia legible de la Credencial de Elector con vigencia dentro del ejercicio presupuestal) con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción;
- Presentar Acta de Conformación del Grupo de Trabajo.
- Constar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo de las granjas.
- No haber participado en el programa 3 años continuos. (A los grupos organizados por 5 mujeres que han estado participando en los ejercicios anteriores, que hayan presentado resultados positivos y que comprobaron en tiempo y forma los apoyos recibidos.)

Poblado	Fecha de Inscripción	Horario	Lugar de Inscripción
San Agustín Ohtenco	09 de Mayo de 2017	A partir de las 09:00 horas y hasta agotar el número de folios asignados a cada poblado.	Coordinación de Enlace Territorial
San Francisco Tecoxpa	09 de Mayo de 2017		Coordinación de Enlace Territorial.
San Juan Tepenahuac	10 de Mayo de 2017		Coordinación de Enlace Territorial.

San Jerónimo Miacatlan	10 de Mayo de 2017	A partir de las 09:00 horas y hasta agotar el número de folios asignados a cada poblado.	Coordinación de Enlace Territorial.
San Bartolomé Xicomulco	11 de Mayo de 2017		Plaza Cívica
San Pedro Atocpan	11 de Mayo de 2017		Plaza Cívica
San Lorenzo Tlacoyucan	12 de Mayo de 2017		Coordinación de Enlace Territorial.
Santa Ana Tlacotenco	15 de Mayo de 2017		Plaza Cívica
San Salvador Cuauhtenco	16 de Mayo de 2017		Explanada del Kiosco
San Pablo Oztotepec	17 de Mayo de 2017		Coordinación de Enlace Territorial
San Antonio Tecomitl	18 de Mayo de 2017		Plaza Cívica
Villa Milpa Alta	19 de Mayo de 2017		Explanada Delegacional

NOTAS IMPORTANTES

- 1.- La inscripción para el otorgamiento del apoyo no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la inscripción.
- 2.- Al momento de recibir el apoyo, la beneficiaria firmará la documentación necesaria de haberlo recibido, así como una carta compromiso donde especifica que se dará un manejo adecuado a los animales entregados.
- 3.- Las integrantes de los grupos que sean beneficiadas firmarán un Convenio de Colaboración.
- 4.- Los horarios de inscripciones están sujetos hasta agotar el número de paquetes asignados a cada poblado.
- 5.- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Delegación Milpa Alta a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERA SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.”

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de Inscripción del Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral 2017.

Segundo: Las presentes Convocatorias de Inscripción a las Actividades Institucionales del Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral 2017, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

(Firma)

C. JORGE ALVARADO GALICIA
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

ISRAEL MORENO RIVERA JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA con fundamento en los artículos 87, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo quince, 37, 38 y 39 fracciones XLV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 21 y 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 120, y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DEL “DÍA DEL NIÑO” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

I.- Área responsable de la actividad:

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social.

II.- Población Objetivo:

Otorgar gratuitamente un juguete a niños y niñas de escasos recursos con motivo de los festejos del “Día del niño”, con el propósito de fomentar y preservar las tradiciones mexicanas evitando diferencias sociales, abatir la discriminación y propiciar la convivencia familiar.

III. Metas Físicas:

Se beneficiará hasta 2,160 niños y niñas en los festejos del Día del niño.

IV.- Presupuesto Autorizado:

El presupuesto autorizado es de hasta \$ 392,834.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00 /100 M.N.).

V.- Los requisitos y procedimientos de acceso:

La entrega de juguetes a niños y niñas será de forma gratuita y para ser beneficiario de este apoyo se deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 1.-Acudir personalmente en la fecha y hora indicadas para la entrega y recepción del juguete, mismo que se efectuará, de acuerdo con el programa que se tiene establecido para tal efecto.
- 2.-Se hará únicamente la entrega de un juguete por niño y/o niña.
- 3.-El niño o en su defecto el padre o tutor, deberá realizar el llenado de un recibo, escribiendo el nombre completo del beneficiario y los datos requeridos para hacer la entrega del juguete.

La delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, coordinará la entrega de los juguetes a los niños y niñas que asistan al evento que se llevará a cabo en el Centro Cultural Carranza.

Acceso.

En relación al acceso, es mediante convocatoria pública y el evento se realizara en espacios abiertos de la Delegación por lo que el acceso no es restringido.

Registro.

Se instalarán mesas de registro con un formato establecido para realizar el padrón de las personas que acudan, el cual contendrá los siguientes datos: nombre completo del beneficiario, domicilio, lugar de registro (en donde se lleva a cabo el evento), no hay registro previo, y será en un horario de 8:00 a 12:00 horas.

Se emitirá un boleto foliado y talonario, el cual, a modo de contraseña se entregará al solicitante una vez que haya completado su registro.

Supervisión y Control.

Se implementarán los mecanismos de supervisión y control para la elaboración de un padrón de beneficiarios (padrón de registro, boletos foliados y memorias fotográficas). Para evitar la duplicidad de beneficiarios se tendrá la supervisión física por parte del personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social.

VI.- Formas de participación social:

A través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte se identificará a los sectores de la niñez más vulnerables y de extrema pobreza de la demarcación, para que participe en las diferentes acciones y actividades lúdicas, culturales, recreativas, deportivas, educativas, de convivencia social y vecinal que se implementen en la demarcación, ejecutándose las reglas y lineamientos que en su caso exista para cada actividad.

VII.- La articulación con otros Programas Sociales:

Esta acción institucional deberá estar relacionada y vinculada con las diferentes labores que se lleven a cabo dentro de la demarcación con la finalidad de que la población participe en los diferentes eventos culturales, educativos, deportivos, de recreación y prevención del delito y equidad de género, con motivo de la festividad del Día del niño así como otros que se implementen y ejecuten en beneficio de los niños y niñas de la Delegación.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

ISRAEL MORENO RIVERA

JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

(Firma)

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VIA PUBLICA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LAS CALLES CARRETERA VIEJA A SANTIAGO, CUAUHEMOC, GIRASOLES, CEREZOS, ARBOLEDAS Y AVENIDA MOYOCALCO EN EL PUEBLO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/200/0430/2017, firmado por el Director General de Jurídico y Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Fiesta Patronal del Pueblo de Santa Cruz Xochitepec, los días 03, 04, 05, 06, 07, 08, 12, 13 y 14 de mayo de 2017, en el Pueblo de Santa Cruz Xochitepec de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 03, 04, 05, 06, 07, 08, 12,13 y 14 de mayo de 2017, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las calles carretera vieja a Santiago, Cuauhtémoc, Girasoles, Cerezos, Arboledas y Avenida Moyocalco en el Pueblo de Santa Cruz Xochitepec en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santa Cruz Xochitepec en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al tercer día del mes de mayo de 2017.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. GUSTAVO ALONSO CABRERA
RODRÍGUEZ

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 8º, 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los Artículos Segundo y Décimo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México” publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2016; 1º, 2º, 3º, 8º fracción II, 12, fracciones I, IV, VI y XI, 18, 87, párrafo primero, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º y 3º fracciones II y V, 5º, párrafo segundo, 7º, 9º y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracciones I, II y IV, 6º último párrafo, 196 fracción XII y 197 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º fracciones XVI, XVIII, 4º, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 81 fracciones III, VI y XXIII, 82, fracciones IV, XI, XIV y XV, 88 y 89, fracciones I y II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1º, 2º fracciones VI y XI, 3º, 4º, 62, párrafo primero, 65, 66, 67 y 72 fracción VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; y en la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona total o parcialmente a las Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones Civiles el pago de las contribuciones que se indican”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de abril de 2017; en cumplimiento y ejecución del Acuerdo No. 220/13 aprobado por el Consejo Directivo de esta Junta en su sesión ordinaria No. 220 celebrada el día diecinueve de abril de 2017, se hace del conocimiento el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONSTANCIAS PARA EL TRÁMITE DE LAS CONDONACIONES DE CONTRIBUCIONES LOCALES A QUE SE REFIERE LA “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA Y ORGANIZACIONES CIVILES EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

SEGUNDO.- Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

TERCERO.- Que el artículo 4º de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, dispone que las Instituciones de Asistencia Privada se consideran de utilidad pública y orden público y gozarán de las exenciones, reducciones y estímulos en materia fiscal, así como subsidios y facilidades administrativas que les confieran las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal define como objeto de la Junta el “cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley”.

QUINTO.- Que la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a fin de que mediante resolución de carácter general, condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte una rama de actividad o su realización.

SEXTO.- Que con fecha 5 de abril de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona total o parcialmente a las Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones Civiles el pago de las contribuciones que se indican”, cuyo objeto consiste en condonar a las Instituciones legalmente constituidas, el 100% en el pago de las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México y sus accesorios, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, que a continuación se indican:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (artículo 112);
- II. Impuesto Predial (artículo 126)
- III. Impuesto sobre Espectáculos Públicos (artículo 134)
- IV. Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y concursos (artículo 145);
- V. Impuesto sobre Nóminas (artículo 156);
- VI. Derechos por el Suministro de Agua (artículo 172)
- VII. Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite que implica esa autorización (artículo 182);
- VIII. Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos “A”, “B” y “C” (artículo 185);
- IX. Derechos por la expedición de licencias de construcción especial (artículo 186), y
- X. Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

La condonación por concepto del Impuesto Predial, será del 50%, en caso de que la Institución de Asistencia Privada tenga en comodato el inmueble en donde realice las acciones de asistencia social.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el numeral SEGUNDO, primer párrafo, numeral 2) inciso a), de la citada Resolución, para la aplicación de la condonación, las Instituciones de Asistencia Privada a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio en curso, deberán contar con la constancia expedida por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con la que se acredite que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos y que los recursos que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se traducen en beneficio directo de la población a la que asisten, y que son superiores al monto de las condonaciones que solicitan.

OCTAVO.- Que el numeral CUARTO de la citada Resolución, dispone que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con el ámbito de su competencia, establecerá los requisitos que las Instituciones de Asistencia Privada deberán acreditar para obtener las constancias respectivas.

Por lo anterior, los miembros del Consejo Directivo de esta Junta, aprueban por unanimidad las “REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONSTANCIAS PARA EL TRÁMITE DE LAS CONDONACIONES DE CONTRIBUCIONES LOCALES A QUE SE REFIERE LA “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA Y ORGANIZACIONES CIVILES EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN”, en los siguientes términos:

I. OBJETIVO

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los requisitos que las Instituciones de Asistencia Privada deben de cumplir para obtener la constancia con la que se acredite que realizan actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las condonaciones que solicitan.

II. FUNDAMENTO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 8° y 122 en relación con los Artículos Segundo y Décimo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México” publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2016.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 3°, 8°, fracción II, 12, fracciones I, VI y XI, 18, 87, párrafo primero y 91.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 2°, 3°, fracciones II y V, 5°, párrafo segundo, 7°, 9° y 36.

Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 4°, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 81 fracciones VI, XI y XXIII, 82, fracciones III, IV, XI, XIV y XV, 88 y 89, fracciones I y II.

Código Fiscal de la Ciudad de México vigente: Artículo 297.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 2°, 3°, fracción IV, 4°, 5°, fracción I, 6°, último párrafo y 197.

Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 3°, 4°, 62, párrafo primero, 65, 66, 74, fracciones II y III, 75, 76, 78, fracciones I, II, III, VI, X, XI y XII y 79, fracciones V y VI.

Resolución de Carácter General mediante la cual se condona total o parcialmente a las Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones Civiles el pago de las contribuciones que se indican, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de abril de 2017.

III. REGLAS DE OPERACIÓN

PRIMERO.- Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

Código.- Código Fiscal de la Ciudad de México.

Constancia.- Documento emitido por la Junta con el que las Instituciones acreditan que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten.

Instituciones.- Instituciones de Asistencia Privada.

Junta.- Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Ley.- Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Reglamento.- Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Resolución de Carácter General.- La Resolución de Carácter General mediante la cual se condona total o parcialmente a las Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones Civiles el pago de las contribuciones que se indican, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de abril de 2017.

SEGUNDO.- Podrán obtener la constancia a que se refiere la Resolución de Carácter General, las Instituciones legalmente constituidas conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, que acrediten que realizan actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las condonaciones que solicitan para lo cual deberán cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en la Resolución de Carácter General y en las presentes Reglas.

Para efectos de verificar que las Instituciones realizan actividades de su objeto asistencial conforme a sus estatutos, la Junta realizará la visita de supervisión correspondiente a la Institución, en términos de lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley, así como 83 y 84 de su Reglamento.

En ese sentido, la Junta podrá considerar la visita de supervisión realizada máximo dentro de los doce meses anteriores a la fecha de ingreso de la solicitud.

TERCERO.- Las Instituciones deberán estar al corriente en el cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en la Ley:

- a) Presupuesto de ingresos, egresos y de inversiones en activos fijos correspondiente al ejercicio en que presentan su solicitud;
- b) Informe anual de las actividades realizadas correspondiente al ejercicio inmediato anterior al que presentan su solicitud;
- c) Libros contables de los últimos cinco ejercicios;
- d) Dictamen Fiscal de Estados Financieros de los últimos cinco ejercicios fiscales, en caso de estar obligada a presentarlo en términos de las disposiciones fiscales, o bien escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no optó por dictaminarse en dichos ejercicios fiscales;
- e) Presentación del duplicado de los contratos de arrendamiento que hayan celebrado respecto de aquellos inmuebles sobre los que se otorgue el uso o goce temporal de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley, o de la documentación a que se refiere el artículo 96 de la Ley, respecto de aquellos inmuebles sobre los que habiendo otorgado su uso o goce temporal se haya iniciado el procedimiento judicial correspondiente para el cobro de rentas y, en su caso, aviso de desocupación de los mismos, y
- f) En el pago de las cuotas del seis al millar establecidas en la Ley, para lo cual será necesario que hayan remitido Estados Financieros y Balanza de Comprobación mensuales que permitan verificar el cumplimiento de esta obligación.

CUARTO.- La solicitud para obtener la constancia para tramitar las condonaciones de contribuciones locales deberá capturarse y transmitirse en el Escritorio Virtual de Trabajo situado en la página web de la Junta (www.jap.org.mx), y presentarse a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año correspondiente, en original y con firma autógrafa del (los) Representante (s) Legal (es) con poder para actos de administración, mediante el formato FS01 establecido en el Anexo 1 de estas Reglas, en la Oficialía de Partes de la Junta, ubicada en Calderón de la Barca # 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, D.F., de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, con excepción de los días viernes en los que el horario será de 8:00 a 15:00 horas, de conformidad con el numeral Quinto del “Acuerdo por el que se da a conocer la implementación de la nueva cultura laboral en la Ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo, otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los trabajadores de base, confianza, estabilidad laboral, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de la administración pública de la Ciudad de México, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo de 2016.

Para tales efectos se deberá adjuntar la documentación señalada en los Anexos 2 y 3 de estas Reglas, toda vez que con dicha presentación su solicitud se tendrá por formalmente realizada.

Tratándose de Instituciones que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre adquieran un inmueble, para obtener la condonación por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad, podrán solicitar la constancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha de adquisición.

QUINTO.- Las Instituciones para acreditar que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, deberán presentar ante la Junta sus Estados Financieros, Balanza de Comprobación y un Informe de las Actividades Asistenciales realizadas, en los términos que se precisan en el Anexo 3 relativo a “Requisitos” de estas Reglas.

SEXTO.- La condonación por concepto del Impuesto Predial sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las Instituciones o que tengan en comodato y que se destinen a su objeto asistencial, entendiéndose por esto último lo siguiente:

- a) Cuando en los inmuebles se realicen actividades asistenciales contempladas en sus estatutos.
- b) Se otorgue el uso o goce temporal de los mismos, con la finalidad de generar recursos para aplicarlos en su totalidad a las actividades asistenciales propias de su objeto.

Para el caso de inmuebles destinados al arrendamiento, incluyendo aquellos que se integren por diversas unidades o localidades, las Instituciones deberán estar al corriente en la remisión de sus contratos en términos del artículo 59 de la Ley.

En el caso de que dichas Instituciones tengan en comodato el inmueble en donde realicen las actividades asistenciales, la condonación del Impuesto Predial será en un 50%, para lo cual deberán de presentar el documento legal respectivo con el que acrediten dicha situación.

Tratándose de inmuebles en los que las Instituciones sean copropietarias, será procedente la condonación del Impuesto Predial únicamente en la parte proporcional o porcentaje establecidos en la Escritura Pública correspondiente a la Institución, siempre y cuando el inmueble se destine al objeto asistencial en los términos del presente numeral.

Una vez que la Junta verifique los supuestos descritos, emitirá una “Relación de Inmuebles que la Institución destina a su objeto asistencial” (Formato RIPJ), misma que formará parte integrante de la constancia.

SÉPTIMO.- La condonación por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente en el caso de inmuebles utilizados directamente por las Instituciones en el cumplimiento de su objeto asistencial, lo cual se verificará por la Junta a través de lo siguiente:

- a) La visita de supervisión prevista en el numeral SEGUNDO de las presentes Reglas,
- b) La Boleta para el pago de los Derechos por el Suministro de Agua o el documento expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de los cuales se desprenda que las Instituciones se encuentran registradas como usuarias del servicio de suministro de agua por el inmueble de que se trate, ante el padrón correspondiente del citado Sistema de Aguas, documentación que deberán presentar las Instituciones en términos del inciso k) del Anexo 3 de las presentes Reglas, y
- c) Con la Escritura Pública de propiedad, contratos de comodato o de arrendamiento o cualquier otro documento legal con el que acrediten la posesión del inmueble respecto del cual se solicita el beneficio, documentación que deberán presentar las Instituciones en términos del inciso l) del Anexo 3 de las presentes Reglas.

Una vez que la Junta verifique los supuestos descritos, emitirá una “Relación de inmuebles que la Institución destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial” (Formato RIAJ), misma que formará parte integrante de la constancia.

OCTAVO.- En caso de que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o la Institución no cumpla con los supuestos y requisitos establecidos en la Resolución de Carácter General, y estas Reglas, la Junta a través de la Dirección de Análisis y Supervisión, le requerirá para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, realice las manifestaciones que considere, remita la documentación en la que sustente las mismas y la información expresamente requerida, a fin de subsanar las observaciones detectadas, apercibida que en caso de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud.

Se entenderá que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentra incompleta o la Institución no cumple con los requisitos establecidos en estas Reglas, cuando derivado de la visita correspondiente no se acredite que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus Estatutos; que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud no se traducen en el beneficio directo de la población a la

que asisten; no estar al corriente en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el numeral TERCERO o falte alguno de los requisitos contemplados en el Anexo 3 de este ordenamiento legal, o en general, incumplan con lo dispuesto en la Resolución de Carácter General, y en las presentes Reglas.

Tratándose de observaciones relacionadas con la condonación del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua, relativas a los supuestos y requisitos previstos en la Resolución de Carácter General y en las presentes Reglas, se tendrán por no presentadas las solicitudes únicamente respecto de aquellos inmuebles señalados en los formatos FCIP y FCDA de los que no subsanen las observaciones requeridas.

De igual forma, se tendrán por no presentadas aquellas solicitudes que ingresen en la Oficialía de Partes de la Junta, fuera del plazo establecido en el numeral CUARTO de las presentes Reglas.

La solicitud que se presente mediante el formato FS01 establecido en el Anexo 1 de estas Reglas, o cualquier otro escrito relativo a este trámite, que no contenga la firma autógrafa del representante legal de la Institución con poder para actos de administración, o en el caso de contar con representación legal mancomunada, la firma de todos, se tendrá por no presentada.

NOVENO.- Una vez que la Institución cumpla con todos los supuestos y requisitos establecidos en la Resolución de Carácter General y en estas Reglas y concluido el análisis correspondiente por la Junta, ésta someterá a consideración del Consejo Directivo la autorización de la emisión de la constancia, a más tardar en la Tercera Sesión Ordinaria posterior a la presentación de la solicitud y conforme a las fechas del Calendario Anual de Sesiones Ordinarias de dicho órgano colegiado, siempre que no exceda de 40 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, salvo cuando se requiera a la Institución promovente en términos del numeral OCTAVO de las presentes Reglas, en cuyo caso dicha solicitud deberá someterse en la Sesión siguiente al desahogo del requerimiento y siempre que haya sido cumplido debidamente.

DÉCIMO.- Una vez que se cuente con la aprobación del Consejo Directivo de la Junta, el Presidente emitirá por una sola ocasión en el año las constancias que hayan sido autorizadas, las cuales serán intransferibles y sólo se utilizarán para el trámite de las condonaciones a que hace referencia la Resolución de Carácter General, sin que puedan utilizarse para otra operación.

Dicha constancia se dirigirá a la Institución respectiva y en la misma se indicará el monto de los recursos que la Institución destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, a fin de que la autoridad ante quien se hagan efectivas las condonaciones correspondientes, verifique que dicho monto sea superior al importe de las condonaciones que solicitan.

La constancia se entregará en original a la Institución interesada y, en su caso, se anexará la relación de inmuebles (Formatos RIPJ y/o RIAJ), según se trate del trámite de la condonación por concepto de Impuesto Predial y/o Derechos por el Suministro de Agua.

La Junta emitirá una constancia universal que servirá para la aplicación de las condonaciones a que se refiere la Resolución de Carácter General, misma que será enviada vía electrónica a la Tesorería.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de que la solicitud sea improcedente o deba tenerse por no presentada, la Junta a través de la Dirección de Análisis y Supervisión, emitirá la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, misma que deberá notificarse a la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia de la constancia no excederá del último día del ejercicio en que se haya emitido, salvo para la aplicación de las condonaciones en el pago de contribuciones generadas en el último mes o bimestre del ejercicio fiscal en que se expida dicha constancia y cuya época de pago corresponda al mes de enero del año próximo siguiente al de la emisión de la constancia respectiva, en este caso, se prorrogará su vigencia hasta la fecha de pago que se genere en el citado mes de enero y únicamente para los efectos indicados.

DÉCIMO TERCERO.- Las Instituciones deberán aplicar vía electrónica las condonaciones de las contribuciones previstas en la Resolución de Carácter General, a través del Portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Finanzas, en la dirección

electrónica <http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/>, a más tardar el 31 de diciembre, debiendo elegir la opción de la “Condonación”, y en donde obtendrán el Recibo de Pago o Formato Múltiple de Pago de la Tesorería en el cual se verá reflejada la condonación correspondiente, para tal efecto, deberán ingresar en el Sistema correspondiente el Registro Federal de Contribuyentes y el folio de la constancia del ejercicio fiscal 2017.

Se exceptúa del plazo referido en el párrafo que antecede, al Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de diciembre del ejercicio en que se haya emitido la constancia; sexto bimestre de los Derechos por el Suministro de Agua del mismo año, cuyo vencimiento es en el mes de enero del año siguiente, asimismo tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles sobre operaciones realizadas durante diciembre, cuyo pago deba efectuarse en enero.

Para efectos de lo anterior, se deberán observar la Resolución de Carácter General.

DÉCIMO CUARTO.- Cuando la Institución beneficiaria de la condonación deje de ubicarse en el supuesto por el cual se otorgó la constancia respectiva, y la Junta tenga conocimiento de tal situación, inmediatamente dejará sin efectos dicha constancia y notificará de tal circunstancia a la Tesorería y al Sistema de Aguas, ambas de la Ciudad de México, para los efectos que procedan.

De igual forma sucederá, en caso de que las Instituciones dejen de cumplir reiteradamente con alguna de las obligaciones a que se refiere el numeral TERCERO de estas Reglas, una vez obtenida la constancia correspondiente, y haga caso omiso a los requerimientos que realice la Junta para su cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO.- Las solicitudes de reposición de constancia sólo procederán en caso de robo o extravío, y deberán acompañarse del acta correspondiente levantada ante la autoridad competente, o bien cuando presente errores u omisiones imputables a la Junta. En ningún caso procederá la actualización de las Constancias expedidas en términos de estas Reglas.

DÉCIMO SEXTO.- Con el objeto de facilitar a las Instituciones la obtención de la constancia, la Junta será la responsable de dar a conocer las presentes Reglas y proporcionar la asesoría que las mismas requieran.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La constancia que expida la Junta deberá ser aplicada durante el ejercicio fiscal en que fue emitida y respecto a los créditos fiscales generados en dicho ejercicio.

En caso de que las Instituciones no hayan solicitado la constancia de condonación a que se refieren las presentes Reglas o no hayan aplicado la misma en el ejercicio fiscal en que fue emitida, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Lo anterior no será aplicable a los casos previstos en el numeral DÉCIMO SEGUNDO de las presentes Reglas.

DÉCIMO OCTAVO.- No será procedente la emisión de la constancia cuando las Instituciones hubieran interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales correspondientes, hasta en tanto se exhiba copia certificada del escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo que recaiga al mismo.

Asimismo, no procederá la condonación cuando las Instituciones cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

En su caso, la Institución deberá presentar junto con su solicitud una “carta abierta” dirigida a la Junta, donde el Representante Legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ha interpuesto medio de defensa alguno en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales materia de las condonaciones, o en su caso, copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y que no cuenta con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con el artículo 297 del Código y el numeral NOVENO de la Resolución de Carácter General, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en dicha Resolución con cualquier otro beneficio de los indicados en dicho Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

En ese sentido, aquellas Instituciones que en el presente ejercicio fiscal hayan optado por obtener el beneficio de condonación prevista en la Resolución de Carácter General, no podrán tramitar el otorgamiento de las reducciones contenidas en el artículo 284 del Código.

VIGÉSIMO.- La emisión de la constancia a que se refieren estas Reglas, no eximirá a las Instituciones beneficiadas a presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las presentes Reglas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete, en sesión ordinaria número doscientos veinte, firman los integrantes del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal presentes, al tenor de los fundamentos y motivos expuestos.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2017

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

ANEXO 1**FORMATO FS01**

Ciudad de México, a ___ de ___ de 201__ (1).

H. Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

Calderón de la Barca No. 92,
Colonia Polanco, C.P. 11560,
Ciudad de México. (2)

C. _____(3)_____ en mi carácter de Representante Legal de _____(4)_____, I.A.P., con Registro Federal de Contribuyentes (de la Institución)____(5)_____, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en: Calle____(6)_____, No.__(7)____, Colonia____(8)_____, Delegación____(9)_____, C.P.__(10)_____, en la Ciudad de México, teléfono _____(11)_____ y correo electrónico _____@__(12)_____, y autorizando para los mismos efectos, así como para realizar los trámites y las gestiones necesarias para atender el presente asunto al(los) C(C). _____(13)_____, atentamente solicito se emita la constancia a que se refiere el numeral SEGUNDO, inciso 2), subinciso a) de la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona total o parcialmente a las Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones Civiles el pago de las Contribuciones que se indican”, a fin de acreditar que la Institución que represento realiza las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior se traducen en el beneficio directo de la población a la que asiste.

Para tal efecto se anexan los siguientes documentos:

- a) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial No. ____ (14) ____ de fecha ____ (15) ____, otorgado ante el Notario Público No. __(16)__, el Lic. ____ (17) _____ del _____ (18) _____ que contiene el acta constitutiva de mi representada.
- b) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial No. ____ (19) ____ de fecha ____ (20) ____, otorgado ante el Notario Público No. __(21)__, el Lic. ____ (22) _____ del _____ (23) _____ que contiene la última reforma de los estatutos de mi representada.
- c) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial No. ____ (24) ____ de fecha ____ (25) ____, otorgado ante el Notario Público No. __(26)__, el Lic. ____ (27) _____ del _____ (28) _____ con el que se acredita la personalidad que ostento con facultades para actos de administración.
- d) Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal de mi representada.
- e) Informe sobre las Actividades Asistenciales realizadas en el ejercicio inmediato anterior.
- f) Estados Financieros y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 20__ (29) ____, debidamente firmados y rubricados por el Representante Legal con poder para actos de administración y por el responsable de la información financiera.
- g) (30) Relación de inmuebles que mi representada destina a su objeto asistencial, de acuerdo al formato FCIP autorizado, y la(s) Propuesta(s) de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial y/o boleta del ejercicio fiscal vigente de cada uno de los inmuebles, a nombre de la Institución.
- h) (31) Testimonio o copias certificada y fotostática para cotejo de la(s) Escritura(s) Pública(s), con la(s) que se acredita la propiedad o copropiedad de dichos inmuebles, y/o contrato(s) de comodato y/o arrendamiento de(l) (los) inmueble(s) respecto de los cuales tiene la posesión, ello para efectos del Impuesto Predial.

i) (32) Relación de inmuebles que mi representada destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial, de acuerdo al formato FCDA autorizado, y la (s) Boleta(s) de los Derechos por el Suministro de Agua y/o documento emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México del ejercicio fiscal vigente de cada uno de los inmuebles, a nombre de la Institución, correspondiente(s) a la(s) toma(s) de agua instalada(s) en el(los) mismo(s).

j) (33) Original o copias certificada y fotostática del documento con el que mi representada acredita que es poseedora del inmueble en donde está instalada la toma de agua de que se trate.

Lo anterior, a fin de poder aplicar vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México las condonaciones establecidas en la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona total o parcialmente a las Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones Civiles el pago de las Contribuciones que se indican”, para el pago de las contribuciones o créditos fiscales correspondientes al presente ejercicio fiscal, a través del Portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Finanzas: <http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/>, en la opción de “Condonación”.

ATENTAMENTE

(34)

**REPRESENTANTE LEGAL
CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO FS01

A través del formato FS01, las Instituciones presentarán su solicitud de constancia de condonaciones por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; Impuesto sobre Nóminas; Derechos por el Suministro de Agua y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; Derechos previstos en el artículo 185 del Código; Derechos por la expedición de Licencias de Construcción Especial, y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, indistintamente, debiendo indicar lo siguiente:

1. Fecha en que se elabora la solicitud de constancia.
2. Dirigir su escrito de solicitud al H. Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, así como indicar el domicilio de dicha Junta.
3. Anotar el nombre completo sin abreviaturas, del representante legal de la Institución, quien debe contar con facultades para Actos de Administración, en el caso de contar con representación legal mancomunada se deberá señalar el nombre de todos los que tengan la representación.
4. Anotar el nombre completo de la Institución.
5. Anotar en forma completa el Registro Federal de Contribuyentes de la Institución.
6. al 10. Anotar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio que comprende la Ciudad de México.
11. y 12. Anotar el número de teléfono y correo electrónico de la Institución y/o representante legal.
13. Anotar el(los) nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) que el representante legal autoriza para oír y recibir notificaciones, y en general para realizar los trámites y las gestiones necesarias para obtener la constancia de condonación.
- 14., 15., 16., 17. y 18. Señalar el número y fecha del Testimonio Notarial donde conste el acta constitutiva de la Institución, así como el número, nombre y entidad del Notario Público que lo protocolizó.
- 19., 20., 21., 22. y 23. Señalar el número y fecha del Testimonio Notarial donde conste la última reforma de los estatutos de la Institución, así como el número, nombre y entidad del Notario Público que lo protocolizó.
- 24., 25., 26., 27. y 28. Anotar el número y fecha del Testimonio Notarial que otorga poder al(los) Representante(s) Legal(es) de la Institución, para actos de administración, así como el número, nombre y entidad del Notario Público que lo protocolizó.
29. Señalar el año de los Estados Financieros y Balanza de Comprobación que exhibe.
30. y 31. Marcar con una (X) en el caso de que la Institución pretenda solicitar la condonación por concepto de Impuesto Predial, independientemente de que solicite otras contribuciones, y sólo en este supuesto deberá presentarse la documentación a que hacen referencia los incisos g) y h) del Formato de solicitud FS01.
32. y 33. Marcar con una (X) en el caso de que la Institución pretenda solicitar la condonación por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua y por los de autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite que implique esa autorización, independientemente de que solicite otras contribuciones, y sólo en este supuesto deberá presentarse la documentación a que hacen referencia los incisos i) y j) del Formato de solicitud FS01.
34. El nombre completo sin abreviaturas y la firma autógrafa de puño y letra del Representante Legal.

ANEXO 2**FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE RELACIÓN DE INMUEBLES**

- FCIP** Relación de inmuebles que la Institución destina a su objeto asistencial, para efectos de la condonación en el pago del Impuesto Predial.
- FCDA** Relación de inmuebles que la Institución destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial, para efectos de la condonación en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO FCIP

- (1) Indicar el número de cuenta predial con la que tributa(n) el (los) inmueble(s) de la Institución.
- (2) Anotar sin abreviaturas, el domicilio completo del(los) inmueble(s) propiedad o en posesión de la Institución, que destine a su objeto asistencial.
- (3) Precisar el número y fecha de la Escritura Pública con la que acredita la propiedad o copropiedad del (los) inmueble(s), en este último caso deberá señalar además el nombre de los copropietarios.
- (4) Señalar la fecha y vigencia del contrato de comodato con el cual se acredita la calidad de comodataria del (los) inmueble(s).
- (5) Indicar el tipo del inmueble (edificio, casa habitación, departamento, terreno o local comercial), así como el uso del mismo (habitacional, no habitacional o mixto).
- (6) Servicio Asistencial, arrendamiento, desocupados, terreno baldío, otros de conformidad con lo dispuesto en el numeral SEXTO de estas Reglas (especificar).
 - * En caso de edificios indicar el número de departamentos que tiene y cuántos están en arrendamiento.
 - * En caso de que el inmueble cuente con locales comerciales, indicar el número de éstos y cuántos se encuentran en arrendamiento.
- (7) En caso de que el inmueble sea destinado al arrendamiento, indicar el periodo por el cual se firmó o se encuentra firmado el contrato, y deberá estar al corriente en la remisión de los contratos de arrendamiento.
- (8) Precisar el importe de la renta mensual del inmueble.
- (9) Nombre completo y firma autógrafa del representante legal de la Institución.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO FCDA

- (1) Indicar el(los) número(s) de cuenta(s) de agua con la(s) que tributa(n) el(los) inmueble(s) de la Institución.
 - (2) Anotar sin abreviaturas, el domicilio completo del(los) inmueble(s) propiedad de la Institución o, en su caso, respecto del(los) cual(es) es poseedora.
 - (3) Indicar si es propietaria, copropietaria, nuda propietaria, comodataria o arrendataria, etc. (en su caso, señalar con que Institución, Dependencia o persona física o moral se tiene el contrato de comodato o arrendamiento)
 - (4) Precisar el número y fecha de la Escritura Pública con la que acredita la propiedad o copropiedad del(los) inmueble(s) o en su caso fecha y vigencia del documento con el que acredite su posesión (contrato de comodato o arrendamiento, Permiso Administrativo Temporal Revocable, etc.)
 - (5) Indicar si es edificio, casa habitación, departamento.
 - (6) Señalar si el uso del inmueble es habitacional, no habitacional o mixto.
 - (7) Indicar el Servicio Asistencial que se presta en el inmueble, por ejemplo casa hogar, albergue, centro de día, otros (especificar).
 - (8) Nombre completo y firma autógrafa del representante legal de la Institución.
-

ANEXO 3

REQUISITOS

- a) Solicitud de constancia dirigida al Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada (Formato FS01 del Anexo 1).
- b) Carta abierta dirigida a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, donde el Representante Legal exprese bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
1. Que la información presentada para solicitar la constancia para el trámite de condonación de contribuciones locales a que se refiere la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona total o parcialmente a las Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones Civiles el pago de las Contribuciones que se indican” es fidedigna;
 2. Que los recursos que se destinaron a la asistencia social en el ejercicio inmediato anterior, que se desprenden de los Estados Financieros y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de tal ejercicio, corresponden al costo del servicio asistencial de la Institución contenido en el objeto señalado en sus estatutos;
 3. Que los recursos obtenidos por el otorgamiento del uso o goce temporal de los inmuebles señalados en la relación de inmuebles Formato FCIP, cuyo destino es el arrendamiento, se aplican en su totalidad a las actividades asistenciales propias del objeto de la Institución;
 4. Que la Institución que representa no optó por dictaminar los Estados Financieros respecto de los ejercicios en que no estuvo obligada a ello en términos de las disposiciones fiscales aplicables;
 5. Que los inmuebles señalados en su relación de inmuebles Formatos FCIP y FCDA se destinan al objeto asistencial en los términos de lo dispuesto en la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona total o parcialmente a las Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones Civiles el pago de las Contribuciones que se indican” y en los numerales SEXTO y SÉPTIMO de las “Reglas aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la obtención de las constancias para el trámite de condonaciones de contribuciones locales a que se refiere la Resolución de Carácter General mediante la cual se condona total o parcialmente a las Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones Civiles el pago de las Contribuciones que se indican”;
 6. Que el duplicado del(los) contrato(s) de arrendamiento que ha presentado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley, son los últimos que la Institución ha celebrado;
 7. Que ha presentado la documentación a que se refiere el artículo 96 de la Ley, respecto de aquellos inmuebles sobre los que habiendo otorgado su uso o goce temporal se haya iniciado el procedimiento judicial correspondiente para el cobro de rentas y, en su caso, desocupación de los mismos;
 8. Que no ha interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales materia de las condonaciones o, en su caso, presentar copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca de la controversia; y
 9. Que no cuenta con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.
- c) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial que contenga el acta constitutiva de la Institución.
- d) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial que contiene la última reforma de los Estatutos de la Institución.
- e) Testimonio o copia certificada y fotostática para cotejo del Instrumento Notarial con el que se acredita la personalidad de quien solicita la constancia, con facultades para actos de administración.
- f) Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal de la Institución.
- g) Estados Financieros y Balanza de Comprobación de la Institución, debidamente firmados y rubricados por el Representante Legal con poder para actos de administración y por el responsable de la información financiera.

Los Estados Financieros comprenderán: el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la Institución solicite la constancia y el Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la Institución solicite la constancia.

La Balanza de Comprobación deberá presentarse por el mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la Institución solicite la constancia.

Tratándose de Instituciones de reciente constitución, el Estado de Resultados comprenderá desde el mes de inicio de operaciones hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se solicita la constancia y el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, deberán corresponder al mes inmediato anterior a aquél en que se solicita la constancia.

h) Informe de actividades asistenciales realizadas durante el ejercicio inmediato anterior a aquél en que la Institución solicite la constancia o tratándose de Instituciones de reciente constitución, por el periodo comprendido desde el inicio de operaciones hasta el mes inmediato anterior a aquél en que la Institución solicite la constancia.

i) Relación de inmuebles que la Institución destina a su objeto asistencial, de acuerdo al formato FCIP establecido en el Anexo 2 de estas Reglas y la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial y/o la boleta del ejercicio fiscal vigente, a nombre de la Institución, respecto de cada uno de los inmuebles, en caso de que la Institución pretenda solicitar la condonación por concepto de Impuesto Predial, independientemente de que solicite otras contribuciones. *

j) Copias certificada y fotostática para cotejo de la(s) Escritura(s) Pública(s) con la(s) que se acredite la propiedad de los inmuebles a que hace referencia el inciso anterior o, en su caso, del contrato de comodato con el cual se acredita la calidad de comodataria del (los) inmueble(s). *

k) Relación de inmuebles que la Institución destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial, de acuerdo al formato FCDA establecido en el Anexo 2 de estas Reglas, y la(s) Boleta(s) de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio vigente, o en su caso, el documento que para tal efecto emita el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente(s) a la(s) toma(s) de agua instalada(s) en el(los) mismo(s), las cuales deberán estar a nombre de la Institución, en caso de que la Institución pretenda solicitar la condonación de estos Derechos.**

l) Copias certificada y fotostática de la Escritura Pública con la que se acredite la propiedad del(los) inmueble(s) a que hace referencia el inciso anterior o, en su caso, del documento con el que se acredite la posesión de los inmuebles a que hace referencia el inciso anterior.**

El testimonio o copia certificada y originales, según corresponda, de los documentos a que hacen referencia los incisos c), d), e), j) y l) se devolverá a los interesados previo cotejo.

No será necesario presentar la documentación referida en el párrafo que antecede, así como la referida en los incisos f), g) y h) cuando la misma ya obre en poder de la Junta.

NOTA:

*Los requisitos a que hacen referencia los incisos i) y j) se deberán anexar al Formato FS01, únicamente en el caso de que la Institución pretenda solicitar la condonación por concepto de Impuesto Predial, independientemente de que solicite otras contribuciones.

** Los requisitos a que hacen referencia los incisos k) y l) se deberán anexar al Formato FS01, únicamente en el caso de que la Institución pretenda solicitar la condonación por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua.

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

ROMAN TORRES HUATO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º. Fracción V segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al artículo 24 Fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, que a la letra dice: “La Dirección General de Administración y Sistemas tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”, de acuerdo con las políticas, normas, sistemas y procedimientos que emita y fije el Auditor Superior”, da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se emite el informe de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, del 1er trimestre del 2017.

“INFORME DE LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 1ER TRIMESTRE DEL 2017”

	(Pesos)	
Concepto		Importe
Rendimientos Financieros		809,238.70
Recuperaciones Diversas		756,813.36
Suma		1,566,052.06

Transitorio.

Único.- Publíquese en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, 17 de abril de 2017

(Firma)

ROMÁN TORRES HUATO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 16

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5 y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Alimentos para Animales de los Zoológicos de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
LPN-16-2017	\$1,100.00	08/05/2017	09/05/2017 10:00 horas	12/05/2017 14:00 horas	18/05/2017 10:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad		Unidad de Medida
				Mínima	Máxima	
39	Leche evaporada			1,010	1,014	Lata
50	Pan de caja integral tipo bimbo			2,032	3,240	Paquete
63	Artemia en agua tratada			4,050	5,650	Bolsa
83	Purina sequía puricarne			25,500	25,500	Kilogramo
107	Naranja			14,850	20,590	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118, los días 4, 5 y 8 de mayo de 2017; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: Según bases anexo técnico.
- Plazo de entrega de los bienes: Según anexo técnico.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Roberto Carlos Guzmán Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes o a quien se designe.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ABRIL DE 2017.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE AVISOS**“GRUPO PRENDACOLOR” SA DE CV
(EN LIQUIDACION)**

Balance de liquidación al 28 de Enero de 2016.

ACTIVO	
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación.

Ciudad de México a 28 de Enero de 2016.

LIQUIDADOR
(Firma)

MARCOS CAIN YERMIA



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 38, 39, 40, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 219, celebrada el 15 de marzo de 2017, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución **FUNDACIÓN CHRYSLER, I.A.P.**, en la que se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Declarar procedente iniciar el procedimiento de extinción y en consecuencia la liquidación de la Institución **FUNDACIÓN CHRYSLER, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

SEGUNDO. Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requiérase al Patronato de **FUNDACIÓN CHRYSLER, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía.

CUARTO. Notifíquese a los liquidadores así como a la solicitante, la resolución de inicio de Procedimiento de Extinción y Consecuente Liquidación y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

QUINTO. Publicar la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **FUNDACIÓN CHRYSLER, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el juicio de nulidad ante la Sala Ordinaria en turno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 73 Ley Orgánica de dicho Tribunal. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día **17** de marzo de **2017**.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

RAFC/CFJR/FNB

“2017, EL AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

EDICTO

SE CITA A LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS CON LA INMATRICULACION SOLICITADA, DEL INMUEBLE OBJETO A INMATRICULACION JUDICIAL EL DENOMINADO “EL CALVARIO” UBICADO EN CALLE CITLALLI, No 4 BARRIO DE GUADALUPE, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO VÍA ORDINARIA CIVIL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, EXPEDIENTE 1069/2016 SEGUIDO POR SANCHEZ ROSARIO ALFONSO Y SERRALDE JIMÉNEZ MARIA LUISA.- LA C. JUEZ INTERINA QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó auto 18 de enero de 2017 y 1 diciembre del año 2016 que en lo conducente dice: “... Se tiene por presentado a SÁNCHEZ ROSARIO ALFONSO Y SERRALDE JIMENEZ MARIA LUISA demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL las prestaciones contenidas en el ocurso que se provee. Demanda que se admite a trámite ...; por lo anterior por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico LA CRONICA DE HOY, **Publíquese un extracto del presente proveído, a fin de citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas con la inmatriculación solicitada; de igual forma se ordena a los actores fijar en compañía del Secretario Actuario un anuncio de proporciones visible en la parte externa del inmueble a inmatricular**, y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del presente procedimiento; anunció que debe contener el nombre del promovente, así como los datos de identificación del presente juicio y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C JUEZ INTERINA QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES, ASISTIDA POR EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO LUÍS ARMANDO VARGAS MARRÓN, MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE.- 1069/2016.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

LIC. LUÍS ARMANDO VARGAS MARRÓN.

Para publicarse por una sola vez en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANDOVAL DELGADO CARLOS EUFRASIO** en contra de **INTEGRADORA MONEPLUS, S.A. DE C.V. Y HECTOR A. LEZAMA ARGAEZ** expediente número **32/1999**, de la Secretaría "B" La C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, mediante acuerdo de fecha:..."**siete de diciembre del año dos mil dieciséis**. Agréguese a su expediente numero **32/1999** el escrito de la endosataria en procuración de la parte actora por hechas sus manifestaciones y visto el estado que guardan los presentes autos, ya que no se ha hecho saber el estado de ejecución a los CC. **ISAAC GUTIERREZ REBOLLO** y **ALEJANDRO SANCHEZ BUSTOS**, conforme al artículo 1070 cuarto párrafo del Código de Comercio mediante publicación de edictos hágase saber el estado de ejecución que guarda el presente expediente, publicaciones que deberán de relajarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico **DIARIO IMAGEN**, a los acreedores señalados, para que dentro del término de **TRES DIAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, hagan valer su derecho en el entendido que se encuentran en la Secretaría "B" a su disposición los presentes autos, apercibidos que para el caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado precluire su derecho, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar..."

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 04 de Abril del 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

MAESTRA MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.

Para su publicación por tres **VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico **DIARIO IMAGEN**.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)